



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 0011021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., martes 12 de julio de 2016

“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

Sumario

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DE FECHA QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS, POR EL QUE SE APRUEBA LA PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO, EL DICTAMEN A LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL FONDO AUXILIAR PARA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.

AVISOS JUDICIALES: 485-BI, 3127, 3133, 3023, 3022, 3021, 2878, 2877, 449-BI, 448-BI, 447-BI, 446-BI, 450-BI, 451-BI, 1185-AI, 2893, 3038, 2881, 2885, 3024, 3141, 3139, 3143, 496-BI, 1295-AI, 3134, 495-BI, 494-BI, 3045 y 493-BI.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3126, 3125, 1248-AI, 1249-AI, 1251-AI, 3049, 484-BI, 3047, 3048, 3034, 1319-AI, 1322-AI, 3073, 1265-AI y 1297-AI.

Tomo CCII
Número

8

SECCIÓN PRIMERA

Número de ejemplares impresos:

450

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO



**PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

CIRCULAR NO. 35/2016

Toluca de Lerdo, México, a 04 de julio de 2016.

CIUDADANO

Con fundamento en el artículo 42 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se comunica el siguiente:

ACUERDO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DE FECHA QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS, POR EL QUE SE APRUEBA LA PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO, EL DICTAMEN A LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL FONDO AUXILIAR PARA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.

CONSIDERANDO

I. El órgano constitucional de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado de México es el Consejo de la Judicatura de la entidad, con facultades para adoptar las medidas necesarias para un eficiente manejo administrativo de dicho poder, así como para expedir los acuerdos generales en materia administrativa y los necesarios para llevar a cabo sus atribuciones, en términos de lo dispuesto por los artículos 106 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 52 y 63, fracciones XVI Y XXIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México.

II. El Plan de Desarrollo Estratégico 2015-2020 del Poder Judicial del Estado de México, contempla el ideal de Evaluación y Mejora continua, que establece un gobierno abierto, con el propósito de mantener una política de comunicación clara, sencilla y transparente sobre el ejercicio de los recursos asignados, así como del desempeño y resultados obtenidos.

III. Por su parte, el artículo 148 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, señala que el Consejo de la Judicatura tendrá la administración y manejo del fondo y tiene, entre otras, la atribución de solicitar la práctica de auditorías.

IV. Los estados financieros del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia fueron dictaminados por el periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, por la firma de auditoría externa Segura y Sánchez Contadores y Auditores, S.C.

V. De acuerdo con el numeral 149 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se deben publicar anualmente los estados financieros del fondo auxiliar en la Gaceta de Gobierno.

VI. En consecuencia, con fundamento en los artículos 52 y 63, fracción XVI, XXIII y XXXVI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza que el dictamen realizado por la firma de auditoría externa Segura y Sánchez Contadores y Auditores, S.C., a los estados financieros del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de México, por el periodo del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, sea publicado en la Gaceta de Gobierno del Estado de México.

SEGUNDO. Comuníquese esta determinación a la Secretaría General de Acuerdos, a la Dirección General de Finanzas y Planeación, y a la Dirección de Fondo Auxiliar, para que procedan a su cumplimiento en el ámbito de sus atribuciones.

Así por unanimidad de votos lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de México, y firman al calce el Presidente y la Secretaria General de Acuerdos, que da fe.

**ATENTAMENTE
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL
CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**

**MGDO. DR. EN D. SERGIO JAVIER MEDINA PEÑALOZA
(RÚBRICA).**

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

**M. EN C. P. FABIOLA CATALINA APARICIO PERALES
(RÚBRICA).**



SEGURA Y SANCHEZ CONTADORES Y AUDITORES, S.C.

**FONDO AUXILIAR PARA LA ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**DICTAMEN A LOS ESTADOS FINANCIEROS
POR EL PERÍODO
DEL 01 DE ENERO AL 31 DICIEMBRE DE 2015**

31 DE MARZO DEL 2016.



SEGURA Y SANCHEZ CONTADORES Y AUDITORES, S.C.

Toluca, México a 31 de marzo de 2016.

**MGDO. DR. EN D. SERGIO JAVIER MEDINA PEÑALOZA
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E**

En cumplimiento al contrato de prestación de servicios profesionales, que la firma que represento tiene celebrado con el Poder Judicial del Estado de México, para llevar a cabo el examen de los Estados Financieros del "Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de México", correspondientes al periodo del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2015, me permito presentar nuestro dictamen de Estados Financieros del periodo del 1 de Enero de 2015 al 31 de Diciembre de 2015 como resultado de nuestra revisión, el cual contiene los aspectos siguientes:

- A) DICTAMEN DE ESTADOS FINANCIEROS.
1. Dictamen
 2. Estado de Situación Financiera
 3. Estado de Actividades
 4. Estado de Variaciones en la Hacienda Pública
 5. Estado de Cambios en la Situación Financiera
 6. Estado de Flujos de Efectivo
 7. Estado Analítico del Activo
 8. Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos
 9. Notas a los Estados Financieros

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

**C.P.C. EDUARDO SEGURA SÁNCHEZ
DIRECTOR GENERAL**



SEGURA Y SANCHEZ CONTADORES Y AUDITORES, S.C.

Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de México
Estado de Situación Financiera
Al 31 de Diciembre 2015 y 2014
(Miles de Pesos)

CONCEPTO	Año		CONCEPTO	Año	
	2015	2014		2015	2014
ACTIVO			PASIVO		
<i>Activo Circulante</i>			<i>Pasivo Circulante</i>		
Efectivo y Equivalentes	505.2	714.2	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	.0	.0
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	519,451.3	415,623.5	Documentos por Pagar a Corto Plazo	.0	.0
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	.0	.0	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	710,866.9	641,007.8
Inventarios	.0	.0	Otros Pasivos a Corto Plazo	.0	.0
Almacenes	.0	.0	Total de Pasivos Circulantes	710,866.9	641,007.8
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	.0	.0			
Otros Activos Circulantes	.0	.0	<i>Pasivo No Circulante</i>		
Total de Activos Circulantes	519,956.5	416,337.7	Cuentas por Pagar a Largo Plazo	.0	.0
			Documentos por Pagar a Largo Plazo	.0	.0
<i>Activo No Circulante</i>			Deuda Pública a Largo Plazo	.0	.0
Inversiones Financieras a Largo Plazo	.0	.0	Total de Pasivos No Circulantes	.0	.0
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	.0	.0			
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	.0	.0	Total del Pasivo	710,866.9	641,007.8
Bienes Muebles	.0	.0			
Activos Intangibles	.0	.0	HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO		
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	.0	.0	<i>Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido</i>		
Activos Diferidos	.0	.0			
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	.0	.0	Aportaciones	7,455.7	7,455.7
Otros Activos no Circulantes	.0	.0	Donaciones de Capital	.0	.0
Total de Activos No Circulantes	.0	.0	Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	.0	.0
Total del Activo	519,956.5	416,337.7	Hacienda Pública/Patrimonio Generado	-198,366.1	-232,125.8
			Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	33,759.7	-278,097.8
			Resultados de Ejercicios Anteriores	-232,125.8	45,972.0
			Revalúos	.0	.0
			Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	.0	.0
			Resultado por Posición Monetaria	.0	.0
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	.0	.0
			Total Hacienda Pública/ Patrimonio	-190,910.4	-224,670.1
			Total del Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio	519,956.5	416,337.7

RUBRICA
Presidente del Tribunal Superior de Justicia
y del Consejo de la Judicatura del Estado de México

RUBRICA
Coordinador Administrativo del Consejo de la Judicatura del
Poder Judicial del Estado de México

RUBRICA
Director General de Finanzas y Planeación

RUBRICA
Directora del Fondo Auxiliar para la
Administración de Justicia

RUBRICA
Auditor Externo del Despacho Segura y Sánchez
Contadores y Auditores, S.C.



SEGURA Y SANCHEZ CONTADORES Y AUDITORES, S.C.

Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de México
Estado de Actividades
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2015 y 2014
(Miles de Pesos)

Concepto	2015	2014
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		
Ingresos de la Gestión	13,217.8	14,648.6
Impuestos	.0	.0
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	.0	.0
Aprovechamientos de Tipo Corriente	.0	.0
Multas y Conmutaciones	13,217.8	14,648.6
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	.0	.0
Ingresos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores	.0	.0
Pendientes de Liquidación o Pago	.0	.0
Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	.0	.0
Ayudas		
Participaciones y Aportaciones	.0	.0
Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	.0	.0
Otros Ingresos y Beneficios	37,042.0	69,231.7
Ingresos Financieros	.0	.0
Incremento por Variación de Inventarios	.0	.0
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	.0	.0
Disminución del Exceso de Provisiones	.0	.0
Otros Ingresos y Beneficios Varios	37,042.0	69,231.7
Total de Ingresos y Otros Beneficios	50,259.8	83,880.3
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
Gastos de Funcionamiento	10,987.3	12,682.7
Servicios Personales	10,876.1	11,386.4
Materiales y Suministros	.0	.0
Servicios Generales	111.2	1,296.3
Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	5,247.6	344,000.0
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	5,247.6	344,000.0
Transferencias al Resto del Sector Público	.0	.0
Subsidios y Subvenciones	.0	.0
Ayudas Sociales	.0	.0
Transferencias a la Seguridad Social	.0	.0
Participaciones y Aportaciones	.0	.0
Participaciones	.0	.0
Aportaciones	.0	.0
Intereses, Comisiones y Otros Gastos	265.2	264.6
Intereses	.0	.0
Comisiones	265.2	264.6
Otros Gastos	.0	.0
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	.0	.0
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	.0	.0
Provisiones	.0	.0
Otros Gastos	.0	.0
Inversión Pública	.0	5,030.8
Inversión Pública no Capitalizable	.0	5,030.8
Total de Gastos y Otras Pérdidas	16,500.1	361,978.1
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	33,759.7	-278,097.8

RUBRICA

Presidente del Tribunal Superior de Justicia
y del Consejo de la Judicatura del Estado de México

RUBRICA

Coordinador Administrativo del Consejo de la Judicatura del
Poder Judicial del Estado de México.

RUBRICA

Director General de Finanzas y Planeación

RUBRICA

Directora del Fondo Auxiliar para la
Administración de Justicia

RUBRICA

Auditor Externo del Despacho Segura y Sánchez
Contadores y Auditores, S.C.



SEGURA Y SANCHEZ CONTADORES Y AUDITORES, S.C.

Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de México
Estado de Variación en la Hacienda Pública
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2015
(Miles de pesos)

Concepto	Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	Hacienda Pública/Patrimonio Generado de Ejercicios Anteriores	Hacienda Pública/Patrimonio Generado del Ejercicio	Ajustes por Cambios de Valor	TOTAL
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores		.0	.0	.0	.0
Patrimonio Neto Inicial Ajustado del Ejercicio 2014	7,455.7			.0	7,455.7
Aportaciones	7,455.7			.0	7,455.7
Donaciones de Capital	.0			.0	.0
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	.0			.0	.0
Variaciones de la Hacienda Pública/Patrimonio Neto del Ejercicio 2014		45,972.0	-278,097.8	.0	-232,125.8
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)			-278,097.8		-278,097.8
Resultados de Ejercicios Anteriores		45,972.0		.0	45,972.0
Revalúos		.0		.0	.0
Reservas		.0		.0	.0
Hacienda Pública/Patrimonio Neto Final del Ejercicio 2014	7,455.7	45,972.0	-278,097.8	.0	-224,670.1
Cambios en la Hacienda Pública/Patrimonio Neto del Ejercicio 2015	.0			.0	.0
Aportaciones	.0			.0	.0
Donaciones de Capital	.0			.0	.0
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	.0			.0	.0
Variaciones de la Hacienda Pública/Patrimonio Neto del Ejercicio 2015		-278,097.8	33,759.7	.0	-244,338.1
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)			33,759.7		33,759.7
Resultados de Ejercicios Anteriores		-278,097.8		.0	-278,097.8
Revalúos		.0		.0	.0
Reservas		.0		.0	.0
Saldo Neto en la Hacienda Pública / Patrimonio 2015	7,455.7	-232,125.8	33,759.7	.0	-190,910.4

RUBRICA
Presidente del Tribunal Superior de Justicia
y del Consejo de la Judicatura del Estado de México

RUBRICA
Coordinador Administrativo del Consejo de la Judicatura del
Poder Judicial del Estado de México

RUBRICA
Director General de Finanzas y Planeación

RUBRICA
Directora del Fondo Auxiliar para la
Administración de Justicia

RUBRICA
Auditor Externo del Despacho Segura y Sánchez
Contadores y Auditores, S.C.



SEGURA Y SANCHEZ CONTADORES Y AUDITORES, S.C.

Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de México
Estado de Cambios en la Situación Financiera
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2015
(Miles de Pesos)

Concepto	Origen	Aplicación
ACTIVO	209.0	103,827.8
Activo Circulante	209.0	103,827.8
Efectivo y Equivalentes	209.0	.0
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	0	103,827.8
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	.0	.0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	.0	.0
Otros Activos Circulantes	.0	.0
Activo No circulante	.0	.0
Inversiones Financieras a Largo Plazo	.0	.0
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	.0	.0
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	.0	.0
Otros Activos no Circulantes	.0	.0
PASIVO	69,859.1	.0
Pasivo Circulante	69,859.1	.0
Cuentas por Pagar a Corto Plazo	.0	.0
Documentos por Pagar a Corto Plazo	.0	.0
Pasivos Diferidos a Corto Plazo	.0	.0
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	69,859.1	.0
Otros Pasivos a Corto Plazo	.0	.0
Pasivo No Circulante	.0	.0
Cuentas por Pagar a Largo Plazo	.0	.0
Documentos por Pagar a Largo Plazo	.0	.0
Deuda Pública a Largo Plazo	.0	.0
Pasivos Diferidos a Largo Plazo	.0	.0
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	.0	.0
Provisiones a Largo Plazo	.0	.0
HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	311,905.1	278,097.8
Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	.0	.0
Aportaciones	.0	.0
Donaciones de Capital	.0	.0
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	.0	.0
Hacienda Pública/Patrimonio Generado	311,905.1	278,097.8
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	311,905.1	.0
Resultados de Ejercicios Anteriores	.0	278,097.8
Revalúos	.0	.0
Exceso o insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	.0	.0
Resultado por Posición Monetaria	.0	.0
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	.0	.0

RUBRICA

Presidente del Tribunal Superior de Justicia
y del Consejo de la Judicatura del Estado de México

RUBRICA

Coordinador Administrativo del Consejo de la Judicatura del
Poder Judicial del Estado de México

RUBRICA

Director General de Finanzas y Planeación

RUBRICA

Directora del Fondo Auxiliar para la
Administración de Justicia

RUBRICA

Auditor Externo del Despacho Segura y Sánchez
Contadores y Auditores, S.C.



SEGURA Y SANCHEZ CONTADORES Y AUDITORES, S.C.

Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de México
Estado de Flujos de Efectivo
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2015 y 2014
(Miles de Pesos)

Concepto	2015	2014
Flujos de Efectivo de las Actividades de Operación		
Origen	50,259.8	83,880.3
Impuestos	.0	.0
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	.0	.0
Aprovechamientos de Tipo Corriente	.0	.0
Multas y Conmutaciones	13,217.8	14,648.6
Participaciones y Aportaciones	.0	.0
Transferencias, Asignaciones y Subsidios y Otras Ayudas	.0	.0
Otros Orígenes de Operación	37,042.0	69,231.7
Aplicación	16,500.1	361,978.1
Servicios Personales	10,876.1	11,386.4
Materiales y Suministros	.0	.0
Servicios Generales	111.2	1,296.3
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	5,247.6	344,000.0
Transferencias al resto del Sector Público	.0	.0
Convenios	.0	.0
Otras Aplicaciones de Operación	265.2	5,295.4
Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Operación	33,759.7	-278,097.8
Flujos de Efectivo de las Actividades de Inversión		
Origen	69,859.1	732,773.2
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	.0	.0
Bienes Muebles	.0	.0
Otros Orígenes de Inversión	69,859.1	732,773.2
Aplicación	103,827.8	456,598.2
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	.0	.0
Bienes Muebles	.0	.0
Otras Aplicaciones de Inversión	103,827.8	456,598.2
Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Inversión	-33,968.7	276,175.0
Flujo de Efectivo de las Actividades de Financiamiento		
Origen	.0	.0
Endeudamiento Neto	.0	.0
Aplicación	.0	.0
Servicios de la Deuda	.0	.0
Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Financiamiento	.0	.0
Incremento/Disminución Neta en el Efectivo y Equivalentes al Efectivo	-209.0	-1,922.8
Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Inicio del Ejercicio	714.2	2,637.0
Efectivo y Equivalentes al Efectivo al final del Ejercicio	505.2	714.2

RUBRICA
Presidente del Tribunal Superior de Justicia
y del Consejo de la Judicatura del Estado de México

RUBRICA
Coordinador Administrativo del Consejo de la Judicatura del
Poder Judicial del Estado de México

RUBRICA
Director General de Finanzas y Planeación

RUBRICA
Directora del Fondo Auxiliar para la
Administración de Justicia

RUBRICA
Auditor Externo del Despacho Segura y Sánchez
Contadores y Auditores, S.C.



SEGURA Y SANCHEZ CONTADORES Y AUDITORES, S.C.

Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de México

Estado Analítico del Activo

Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2015

(Miles de Pesos)

Concepto	Saldo Inicial	Cargos del Periodo	Abonos del Periodo	Saldo Final	Variación del Periodo
	1	2	3	4=(1+2-3)	(4-1)
ACTIVO					
Activo Circulante	416,337.7	906,531.4	802,912.6	519,956.5	103,618.8
Efectivo y Equivalentes	714.2	519,879.0	520,088.0	505.2	-209.0
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	415,623.5	386,652.4	282,824.6	519,451.3	103,827.8
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	.0	.0	.0	.0	.0
Inventarios	.0	.0	.0	.0	.0
Almacenes	.0	.0	.0	.0	.0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	.0	.0	.0	.0	.0
Otros Activos Circulantes	.0	.0	.0	.0	.0
Activo No Circulante	.0	.0	.0	.0	.0
Inversiones Financieras a Largo Plazo	.0	.0	.0	.0	.0
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	.0	.0	.0	.0	.0
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	.0	.0	.0	.0	.0
Bienes Muebles	.0	.0	.0	.0	.0
Activos Intangibles	.0	.0	.0	.0	.0
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	.0	.0	.0	.0	.0
Activos Diferidos	.0	.0	.0	.0	.0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	.0	.0	.0	.0	.0
Otros Activos no Circulantes	.0	.0	.0	.0	.0
TOTAL DEL ACTIVO	416,337.7	906,531.4	802,912.5	519,956.5	103,618.8

RUBRICA

Presidente del Tribunal Superior de Justicia
y del Consejo de la Judicatura del Estado de México

RUBRICA

Coordinador Administrativo del Consejo de la Judicatura del
Poder Judicial del Estado de México

RUBRICA

Director General de Finanzas y Planeación

RUBRICA

Directora del Fondo Auxiliar para la
Administración de Justicia

RUBRICA

Auditor Externo del Despacho Segura y Sánchez
Contadores y Auditores, S.C.



SEGURA Y SANCHEZ CONTADORES Y AUDITORES, S.C.

Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de México
Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2015
(Miles de Pesos)

Denominación de las Deudas	Moneda de Contratación	Institución o País Acreedor	Saldo Inicial del Periodo	Saldo Final del Periodo
DEUDA PÚBLICA				
Corto Plazo				
Deuda Interna			.0	.0
Instituciones de Crédito			.0	.0
Títulos y Valores			.0	.0
Arrendamientos Financieros			.0	.0
Deuda Externa			.0	.0
Organismos Financieros Internacionales			.0	.0
Deuda Bilateral			.0	.0
Títulos y Valores			.0	.0
Arrendamientos Financieros			.0	.0
Subtotal a Corto Plazo			.0	.0
Largo Plazo				
Deuda Interna			.0	.0
Instituciones de Crédito			.0	.0
Títulos y Valores			.0	.0
Arrendamientos Financieros			.0	.0
Deuda Externa			.0	.0
Organismos Financieros Internacionales			.0	.0
Deuda Bilateral			.0	.0
Títulos y Valores			.0	.0
Arrendamientos Financieros			.0	.0
Subtotal a Largo Plazo			.0	.0
Otros Pasivos			641,007.8	710,866.9
Total de Deuda y Otros Pasivos			641,007.8	710,866.9

RUBRICA
Presidente del Tribunal Superior de Justicia
y del Consejo de la Judicatura del Estado de México

RUBRICA
Coordinador Administrativo del Consejo de la Judicatura del
Poder Judicial del Estado de México

RUBRICA
Director General de Finanzas y Planeación

RUBRICA
Directora del Fondo Auxiliar para la
Administración de Justicia

RUBRICA
Auditor Externo del Despacho Segura y Sánchez
Contadores y Auditores, S.C.



SEGURA Y SANCHEZ CONTADORES Y AUDITORES, S.C.

NOTAS DE DESGLOSE A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015
(Miles de Pesos)

1. ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

ACTIVO

➤ **Efectivo y Equivalentes**

• **Bancos:**

El importe en Bancos del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia está constituido por moneda de curso legal, encontrándose depositado en las siguientes cuentas bancarias:

BANCO	IMPORTE
Captadora de Garantías	\$ 11.6
Depósitos Referenciados	\$ 50.0
Servicios Personales	\$ 9.3
Servicios Generales	\$ 172.4
Devolución de Garantías	\$ 261.9
TOTAL	\$ 505.2

➤ **Derechos a recibir Efectivo o Equivalentes**

• **Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo:**

Refleja los importes que se tienen pendientes de devolución por parte del Fondo de Ahorro y Préstamo conforme a sus propios estatutos; y el saldo pendiente por el uso de espacios de cafetería al cierre de diciembre 2015.

DEUDOR	IMPORTE
Fondo de Ahorro y Préstamo	\$ 1,500.8
Uso de Espacios	\$ 33.0
TOTAL	\$ 1,533.8

• **Inversiones Financieras a Corto Plazo:**

La integración de su saldo representa las inversiones realizadas en la Institución Bancaria "Banamex" y corresponde al Fondo Propio y Ajeno del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia. En relación a la estructura del catálogo de cuentas se considerada en la contabilidad del Fondo Auxiliar como un "Fideicomiso" y por el tipo de operación que representa, que en el momento que se requieran las fianzas sean devueltas; por lo que se estableció reconocerlo en el renglón de la cuenta de Activo Circulante.

FIDEICOMISO	IMPORTE
FONDO PROPIO	\$ 63,088.8
FONDO AJENO	\$ 454,828.7
TOTAL	\$ 517,917.5

PASIVO:

➤ **Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Corto Plazo**

• **Fondos en Administración a Corto Plazo:**

El saldo de esta cuenta se integra por Devolución de Fianzas, Reparación del Daño, Multas y Otros Ingresos del Fondo Ajeno al 31 de diciembre 2015.

FONDOS	IMPORTE
Devolución de Fianzas	\$ 518,400.2
Reparación del Daño	\$ 105,540.6
Multas	\$ 79,733.2
Otros Ingresos	\$ 7,192.9
TOTAL	\$ 710,866.9

AGRUPACIÓN DE PARTIDAS DE LA CUENTA POR COBRAR POR UN IMPORTE DE 255,000 MILES DE PESOS, PARTICIPACION Y APORTACIONES DE CAPITAL CON LA CUENTA POR PAGAR, PRÉSTAMOS DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA POR PAGAR A LARGO PLAZO CON BASE EN LA SIGUIENTE NORMATIVIDAD:

➤ **En consideración con la NIF A-7:**

Establece que dentro de los estados financieros las partidas similares deben ser agrupadas bajo un mismo rubro de acuerdo a la naturaleza de la operación que les dio origen.

Por lo cual en general, los activos monetarios y pasivos monetarios deben compensarse y su monto compensado presentarse en el estado de situación financiera cuando:

- a) Son de la misma naturaleza, surgen de un mismo contrato, tienen el mismo plazo de vencimiento y se liquidarán simultáneamente, en este caso el monto neto es de cero.

➤ **El boletín C-3 de cuentas por cobrar:**

Cuando existan cuentas por cobrar y por pagar a la misma persona física o moral, deberán, cuando sea aplicable, compensarse para efectos de presentación en el estado de situación financiera, mostrando en saldo resultante como activo o pasivo según corresponda.

➤ **Convenio General de Colaboración para Fortalecer la Infraestructura en Materia de Seguridad e Impartición de Justicia**

El Consejo de la Judicatura del Estado de México suscribió con el Poder Ejecutivo Estatal el Convenio General de Colaboración para Fortalecer la Infraestructura en Materia de Seguridad e Impartición de Justicia, el cual establece la aplicación de hasta 300 (Millones de pesos) provenientes del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia para la ejecución de obras públicas y la adquisición de equipamiento en el Sistema Penitenciario del Estado.

Acuerdo del Consejo de la Judicatura del Estado de México

- Autoriza la transferencia de hasta 300 (millones de pesos) del Fondo Ajeno al Fondo Propio, con carácter de préstamo a este último y sin carga financiera.
- Los procedimientos de adjudicación y adquisición serán a cargo de las Secretarías del Gobierno del Estado. Una vez aplicados los recursos, el Gobierno Estatal informará al Consejo de la Judicatura sobre las obras realizadas y el equipamiento adquirido.
- Anualmente se procurará destinar 30 (millones de pesos) del Fondo Propio, así como los ahorros y economías derivadas del presupuesto de egresos del Poder Judicial del Estado de México, para el pago del préstamo autorizado.

El Convenio General de Colaboración establece que al provenir los recursos aportados del Fondo Ajeno del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia, en caso de que no se cuente con los recursos necesarios para la devolución de los depósitos respectivos, el propio Consejo de la Judicatura realizará ante el Poder Ejecutivo Estatal las gestiones necesarias para su restitución, conforme lo previsto por los artículos 317, 317 Bis y/o 318 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Al 31 de diciembre de 2015 la devolución de recursos al Fondo Ajeno del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia ascienden a la cantidad de \$45,000.0 miles de pesos, provenientes del Fondo Propio del antes mencionado Fondo Auxiliar, registrándose los restantes \$255,000.0 miles de pesos en cuentas de balance, mismos que se compensan para efectos de presentación.

2. ESTADO DE ACTIVIDADES

➤ **Ingresos:**

El Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia registra ingresos al 31 de diciembre de 2015 por los conceptos que se detallan a continuación:

INGRESOS	IMPORTE
Multas y Conmutaciones	\$ 13,217.8
Otros Ingresos y Beneficios Varios	
Productos Financieros	\$ 23,187.1
Otros Ingresos	\$ 13,854.9
SUBTOTAL	<u>\$ 37,042.0</u>
TOTAL INGRESOS	<u><u>\$ 50,259.8</u></u>

➤ **Gastos y Otras Pérdidas:**

El Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia al 31 de diciembre de 2015 registro gastos por los siguientes conceptos:

GASTOS	IMPORTE
Gastos de Funcionamiento	\$ 10,987.3
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$ 5,247.6
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	\$ 265.2
TOTAL	\$ 16,500.1

➤ **Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro):**

Durante el Ejercicio Fiscal 2015 el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia generó un “**Ahorro**” como Resultado del Ejercicio.

Resultados del Ejercicio (Ahorro): **\$ 33,759.7**

NOTAS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

CONSTITUCIÓN Y OBJETIVO.

El Poder Judicial del Estado de México, integrante del Gobierno Estatal, es responsable de administrar e impartir justicia de manera pronta, completa, imparcial y con plena autonomía. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México son los ordenamientos jurídicos que norman la vida institucional de la entidad.

Tomando en consideración el principio que establece que la autonomía presupuestal constituye una condición necesaria para que los Poderes Judiciales ejerzan sus funciones con plena independencia y que el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia está instituido con la finalidad de fortalecer la impartición de justicia y como complemento del presupuesto de egresos del Poder Judicial del Estado de México, así como que al Consejo de la Judicatura le corresponde la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial, entonces, la propia gestión del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia se le atribuye a este órgano colegiado, como se define más adelante.

En este sentido, el Título Séptimo de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, denominado de la Dirección de Administración y del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia, regula la constitución e integración del Fondo Auxiliar, en los términos siguientes:

El Fondo Propio está constituido por:

- El monto de las cauciones otorgadas para garantizar la libertad provisional que se hagan efectivas en los casos señalados por el Código de Procedimientos Penales del Estado de México.
- El monto de las cantidades otorgadas para obtener los beneficios de la conmutación de las sanciones y de la suspensión condicional de la condena que se haga efectiva en los casos previstos por el Código de Procedimientos Penales del Estado de México.
- Las multas que por cualquier causa impongan las Salas del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México o los jueces.
- Los rendimientos que se generen por las inversiones de los depósitos en dinero o valores que se efectúen ante los tribunales judiciales.
- El producto de los objetos o instrumentos materia del delito que sean de uso lícito en la forma y términos previstos por el Código de Procedimientos Penales del Estado de México.
- Los muebles y valores depositados por cualquier motivo ante los tribunales judiciales que no fueron retirados por quien tenga derecho a ellos, dentro del término de un año contado a partir de la fecha en que haya causado ejecutoria la resolución definitiva.
- El monto de la reparación del daño, cuando la parte ofendida renuncie al mismo o no lo reclame dentro del término de un año contado a partir de la fecha en que tenga derecho a obtenerlo, siempre que le hubiere sido notificado.

El Fondo Ajeno, constituido por depósitos en efectivo o en valores que por cualquier causa se realicen o se hayan realizado ante los tribunales judiciales.

El Consejo de la Judicatura es quien tendrá la administración y manejo del fondo conforme a las siguientes atribuciones:

- Recibir mensualmente del Coordinador Administrativo, la información financiera sobre la integración individual del Fondo Propio y del Ajeno, así como la identificación de los movimientos contables correspondientes, apoyados con la documentación que los justifique y soporte para el informe que debe rendir el Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México y del Consejo de la Judicatura.

- II. Celebrar los fideicomisos que sean convenientes con las instituciones de crédito autorizadas para garantizar la conservación e incremento del Fondo Propio y Ajeno.
- III. Solicitar del pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, los requerimientos por satisfacer con los recursos del Fondo Auxiliar.
- IV. Autorizar las licitaciones y concursos conforme a lo establecido en los ordenamientos legales aplicables.
- V. Solicitar la práctica de auditorías tanto del registro original como de los movimientos trimestrales de los dos fondos, ordenar la apertura de la contabilidad correspondiente y el nombramiento y registro profesional de los responsables, independiente de la contabilidad y de los ingresos percibidos, de acuerdo con el presupuesto de egresos.

El Presidente del Consejo de la Judicatura firmará las operaciones activas o pasivas para el registro y vigencia del fondo y otro miembro del Consejo fungirá como Coordinador Administrativo.

El Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México en su informe anual, dará a conocer el resultado del rendimiento del Fondo Propio y del Fondo Ajeno, así como de las erogaciones efectuadas validadas por el Consejo de la Judicatura.

El Consejo de la Judicatura tendrá a su cargo y bajo su responsabilidad el manejo y administración del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia, conforme a las siguientes bases:

- I. Podrá invertir las cantidades que integran el fondo en la adquisición de títulos de renta fija o a plazo fijo, en representación del Poder Judicial, quien será el titular de los certificados y documentos que expidan las instituciones de crédito con motivo de las inversiones, constituyendo con las instituciones fiduciarias, los fideicomisos de administración de estos recursos.
- II. En el informe anual, que rendirá el Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, comunicará el resultado de los ingresos y rendimientos de las inversiones, así como de las erogaciones efectuadas.
- III. El Consejo de la Judicatura ordenará la práctica de auditorías internas o externas que considere necesarias para verificar que el manejo del fondo se haga en forma conveniente, honesta y transparente.

Los productos y los rendimientos del Fondo Auxiliar, se aplicarán a los siguientes conceptos:

- I. Adquisición, construcción o remodelación de inmuebles, para el establecimiento de salas, juzgados u oficinas del tribunal, no consideradas en el presupuesto del Poder Judicial.
- II. Compra del mobiliario y equipo que se requiera en las salas, juzgados y oficinas, o de libros para la biblioteca del Poder Judicial.
- III. Pago de rentas de locales para las salas, juzgados y oficinas cuyo gasto no esté considerado en su presupuesto.
- IV. Capacitación y especialización profesional de los servidores públicos del Poder Judicial.
- V. Pago de sueldos y gasto corriente de salas, juzgados y oficinas no contemplados en el presupuesto de egresos, así como para el otorgamiento de estímulos y recompensas económicas a los servidores del Poder Judicial, autorizados por el Consejo de la Judicatura.
- VI. Viáticos para los magistrados y jueces que participen en congresos, cursos, conferencias.
- VII. Los demás que a juicio del Consejo de la Judicatura se requieran para la mejor administración de justicia.

El presidente del Consejo de la Judicatura podrá solicitar a los integrantes del propio consejo y a los auditores, la revisión conjunta del manejo de valores y depósitos.

BASE DE PREPARACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS.

Las principales políticas contables seguidas por el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de México para la preparación de sus Estados Financieros se resumen a continuación:

A partir del 1 de enero de 2012, el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de México, implementó el Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG), en apego a los documentos publicados el 13 de diciembre de 2011 por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en relación al seguimiento de reglas específicas y valoración del patrimonio. Así también, a los documentos publicados el 5 de agosto de 2012 por el mismo Consejo, en relación a los lineamientos para la elaboración del catálogo de bienes inmuebles que permita la interrelación automática con el clasificador por objeto de gasto y la lista de cuentas, los cuales establecen el referente teórico que define, delimita, interrelaciona e integra de forma lógico-deductiva sus objetivos y fundamentos, establece los criterios necesarios para el desarrollo de normas, valuación, contabilización, obtención y presentación de información contable en forma clara, oportuna, confiable y comparable para satisfacer sus necesidades y las de los usuarios.

Los estados financieros son preparados sobre la base de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, aplicables a las entidades públicas del Gobierno del Estado de México.

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 E D I C T O**

FELIPE DE JESÚS ÁLVAREZ RAMIREZ
 EMPLAZAMIENTO

Por este conducto se le hace saber que JOSÉ GARCÍA CEJA, demanda; en los autos del expediente número 515/2013, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL NULIDAD DE CONTRATO Y ESCRITURA, respecto del inmueble ubicado en CALLE HACIENDA DE MAYORAZGO, LOTE 76, MANZANA 33 EN LA COLONIA IMPULSORA POPULAR AVICOLA EN NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE 17.00 METROS LINDA CON LOTE 75.

AL SUR 17.00 METROS LINDA CON CALLE HACIENDA DE LA NORIA;

AL ORIENTE 08.00 METROS LINDA CON CALLE HACIENDA DE MAYORAZGO; Y

AL PONIENTE 8.00 METROS LINDA CON LOTE 01.

Consta de una superficie de 136.00 metros cuadrados.

La nulidad de acto jurídico consistente en el CONTRATO DE COMPRAVENTA de fecha veintiocho de marzo del 2012, celebrado entre el suscrito JOSÉ GARCÍA CEJA, en calidad de vendedor y el señor FELIPE ÁLVAREZ RAMIREZ, en su calidad de comprador, respecto del inmuebles de la presente litis, respecto del contrato de compraventa que se encuentra asentado en la escritura pública número sesenta y dos mil ochocientos cincuenta, de fecha veintiocho de marzo de dos mil doce, otorgada ante la fe del Notario Público número seis de Toluca Maestro en Derecho ERICK BENJAMIN SANTIN BECERRIL, la cual se encuentra debidamente registrada.

Ignorándose su domicilio por auto de fecha tres de mayo de dos mil dieciséis, con fundamento en lo dispuesto por el número 1.181 de la Ley procesal de la materia se le emplaza para que dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se les apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por boletín judicial.- DOY FE.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, EXPEDIDOS EN CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, A LOS TRES DIAS DEL MES DE JUNIO ABRIL DEL DOS MIL DIECISÉIS.

FECHA DE ACUERDO: TRES DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, LIC. IGNACIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ.- RÚBRICA.

485-B1.- 1, 12 julio y 5 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE JILOTEPEC
 E D I C T O**

En el expediente número 1065/2016, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por MA. ELENA GUERRERO PÉREZ, respecto de un predio que se encuentra ubicado en la comunidad de San Juan Acazuchitlán, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son las siguientes: AL NORTE: 24.00 metros y colinda con callejón; AL ORIENTE: 55.00 metros y linda actualmente con propiedad del señor Benito Paredes González, y AL PONIENTE: en dos líneas mide 13.00 metros y 50.00 metros y actualmente linda con propiedad de la señora María Magdalena Alcántara Quintanar. Teniendo una superficie total de 1,440.00 metros cuadrados (novecientos sesenta y tres punto cincuenta metros cuadrados). Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los veinticuatro (24) días del mes de junio de dos mil dieciséis (2016).- DOY FE.

Auto: catorce (14) de junio de dos mil dieciséis (2015).- Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandro Peña Mendoza.-Rúbrica.

3127.-7 y 12 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TENANCINGO
 E D I C T O**

ALBERTO SALAZAR GONZÁLEZ, en el expediente número 865/2016, promueve por su propio derecho en la vía del Procedimiento Judicial no Contencioso Diligencias de Información de Dominio, respecto del terreno ubicado en el domicilio conocido, localidad de Santa María Aranzazú, Municipio de Villa Guerrero, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 30.52 metros colindando con barranca, AL SUR-PONIENTE.- En diez líneas (partiendo de la esquina que se hace de la calle Zapotitlán y camino sin nombre), la primera línea de 7.79 metros, la segunda línea de 22.59 metros, la tercera línea de 6.09 metros, la cuarta línea 1.55 metros, la quinta línea de 19.07 metros, la sexta línea de 8.15 metros, la séptima línea de 3.88 metros, la octava línea de 12.11 metros, la novena línea de 4.04 metros, y la décima línea de 8.32 metros, todas las líneas colindando con calle Zapotitlán, AL SUR-ORIENTE.- En dos líneas, la primera línea de 9.18 metros y la segunda línea de 18.52 metros, colindando ambas líneas con barranca, AL NORTE-ORIENTE.- 96.21 metros colindando con MELESIO SALAZAR VELAZQUEZ, AL PONIENTE.- 34.08 metros, colindando con camino público. Por lo que el Juez Primero Civil de Primera Instancia de Tenancingo, México, dio entrada a su promoción en fecha veintitrés de junio del año dos mil dieciséis, ordenándose la expedición de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria.-DOY FE.-TENANCINGO, MÉXICO, TREINTA DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC.ELIZABETH TERÁN ALBARRÁN.-RÚBRICA.

3133.-7 y 12 julio.

**JUZGADO DECIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARÍA "B".

EXPEDIENTE: 52/2013.

En los autos del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por: CAVAZOS LAMELAS MARIA TERESA en contra de ACEVES PRECIADO MARIA TERESA y OTRO, el C. Juez dictó dos autos que a la letra dicen: Ciudad de México a dieciséis de mayo del dos mil dieciséis. -- A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, en sus términos para los efectos legales a que haya lugar; por hechas la manifestaciones que vierte y como lo solicita con fundamento en lo dispuesto por el artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, se ordena SACAR A REMATE EN PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble hipotecado identificado como LOTE UBICADO EN LA CALLE PASEO DE LAS CAMPANILLAS, CASA NÚMERO 2, MANZANA 1, LOTE 19, COLONIA LAS ARBOLEDAS, EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$3'392,000.00 (TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) avalúo mayor en beneficio de la parte demandada, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publicarán por DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DIAS HABILES Y ENTRE LA ULTIMA PUBLICACION Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 570 del Código Adjetivo Civil invocado, en el periódico DIARIO IMAGEN, en los tableros de avisos de la Tesorería, en los tableros de avisos de éste Juzgado, siendo postura legal las dos terceras partes de la cantidad antes señalada, y para que tenga verificativo la misma se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA OCHO DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO. Y toda vez que el domicilio se encuentra fuera de esta jurisdicción, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado proceda a publicar en un periódico de mayor circulación en dicha entidad, en los tableros de avisos de ese Juzgado y en los lugares de costumbre los edictos ordenados en autos.-Ciudad de México a 17 de Junio del 2016.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. MARÍA JULIETA MENDOZA PINEDA.-RÚBRICA.

3023.-30 junio y 12 julio.

**JUZGADO TRIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por autos de fechas siete de junio, diez de febrero, y la audiencia de fecha veintiuno de enero todos los autos y audiencia anteriores son del año dos mil dieciséis y por auto de fecha dieciocho de Noviembre del año dos mil quince, en los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO seguido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de DAVID SALVADOR DE LA CRUZ OLVERA expediente 809/2013, el C. Juez Trigésimo Sexto de lo Civil LICENCIADO JULIO GABRIEL IGLESIAS GOMEZ, señalo DOCE HORAS DEL DIA OCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, para que tenga verificativo la audiencia de remate en Primera Almoneda el bien inmueble hipotecado identificado como: LA

VIVIENDA CONSTRUIDA BAJO EL NUMERO 14 DE LA MANZANA 55 DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL DENOMINADO "SANTIN III", UBICADO EN AVENIDA LAS PARTIDAS 125, CONOCIDO COMERCIALMENTE COMO BOSQUES DE CANTABRIA, EN EL POBLADO DE SAN MATEO OTZACATIPAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$776,900.00 (SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que es el precio de avalúo más alto emitido por el perito designado por la parte actora, siendo postura legal a que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo de convocar postores por edictos que deberán publicarse por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha del remate igual plazo. Para que los posibles licitadores puedan tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de avalúo, tal como lo exige el artículo 574 de la Ley Procesal invocada; y para el evento de que no acudan postores y el acreedor se interese en la adjudicación, ésta será por el precio de avalúo, atento al numeral 582 del Código Adjetivo Civil.

En la Ciudad de México, a 08 de Junio del 2016.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO TRIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL EN LA CIUDAD DE MEXICO, LIC. JULIA NOLASCO OCHOA.-RÚBRICA.

3022.-30 junio y 12 julio.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O DE REMATE**

SECRETARÍA "B".
EXP. 934/2014.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por UNIÓN DE CRÉDITO PROMOTORA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO DE MÉXICO, S.A. DE C.V., en contra de ANA ELENA DÍAZ GÓMEZ TAGLE. La C. Juez señalo las DIEZ HORAS DEL DÍA OCHO DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del bien hipotecado, identificado como la casa marcada con el número cincuenta y cinco antes, hoy trescientos diez de la avenida José Vicente Villada, en la Ciudad de Toluca, Estado de México, ubicada en la manzana X diez del cuartel cuarto de los que en la misma población se divide, convóquese postores por medio de edictos que se fijaran por dos veces en los Tableros del Juzgado y en los de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, entre la última y la fecha de remate igual plazo debiéndose publicar además los edictos en el Periódico EL UNIVERSAL, los que para poder tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor que sirve de base para el remate y que lo es, la cantidad de \$11,183,000.00 (ONCE MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes. Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. JUEZ QUINCUAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL, LICENCIADA YASSMÍN ALONSO TOLAMATL y Secretario de Acuerdos LICENCIADO MAURICIO NÚÑEZ RAMÍREZ, con quien actúa y da fe.- Doy fe.

Se convocan postores por medio de edictos que se publican en los lugares de costumbre, en los tableros de avisos de la oficina receptora de rentas u oficina análoga a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, así como en el periódico de mayor circulación que tenga a bien designar.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MAURICIO NÚÑEZ RAMÍREZ.- RÚBRICA.

3021.- 30 junio y 12 julio.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA - NICOLAS ROMERO
 E D I C T O**

En cumplimiento al auto de fecha veinte de mayo del dos mil dieciséis, dictado en el expediente 327/2015, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL sobre usucapión promovido por MARICELA GUERRERO CRUZ, en Contra de CAMPESTRE LA GLORIA, S.A DE C.V., se ordena la publicación de edictos con una relación sucinta de la demanda, por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO, otro de mayor circulación y en el boletín judicial, haciéndole saber de la demanda entablada en su contra, para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, comparezca a este juzgado a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho plazo se seguirá el juicio en rebeldía; respecto de las siguientes prestaciones A) El otorgamiento y firma de escritura ante notario público por "CAMPESTRE LA GLORIA S.A DE C.V." a través de sus apoderados legales CARLOS RAMIRO SAAVEDRA BELMONTE Y JOSE MANUEL MORALES FLORES, respecto del inmueble que se encuentra dentro del fraccionamiento denominado "CAMPESTRE LA GLORIA S.A DE C.V." y B) El pago de gastos y costas que el juicio origine. Lo anterior en base a los siguientes hechos: la parte actora MARICELA GUERRERO CRUZ compro en fecha 15 de enero del dos mil ocho a la demandada CAMPESTRE LA GLORIA S.A DE C.V., el inmueble ubicado en calle Gazanias, lote diecinueve, manzana XXI perteneciente al conjunto urbano denominado "CAMPESTRE LA GLORIA, municipio de Nicolás Romero, Estado de México, comprometiéndose los apoderados en la compraventa al otorgamiento y firma de la escritura pública, mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla y Atizapán, México, bajo el volumen 1772, partidas 585, libro primero, sección primera. Con las siguientes medidas y colindancias: al Norte 7.00 mts. y linda con calle Gazanias, al Sur 7.00 mts. y linda con lote 01, al Oriente 15.36 mts. y linda con lote 18; y al Poniente 15.36 mts. y linda con calle Tulipanes, con superficie total de 107.52 mts. 2. Compraventa que fue pagada por la cantidad de \$150,000.00 m.n. el 15 de enero del 2008 con folio 612, y \$70,000.00 m.n. el 16 de junio del 2008 con folio 693; montos que suman la cantidad total de \$220,000.00 m.n. por el cual cumplió la compraventa del inmueble aludido, el cual a disfrutado a la vista de todos sus vecinos como propietaria o dueña, en forma pacífica, continua y pública el cual fue entregado por sus apoderados legales CARLOS RAMIRO SAAVEDRA BELMONTE Y JOSE MANUEL MORALES FLORES. Compraventa que ha sido contravenida por la empresa moral CAMPESTRE LA GLORIA S.A DE C.V., toda vez que no han dado cumplimiento a la operación de compraventa al no otorgar y firmar la escritura pública en conflicto.

Validación: El presente Edicto se elaboró el día trece de junio del dos mil dieciséis, en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veinte de mayo del dos mil dieciséis.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA GISELA JUAREZ GARCIA.- RÚBRICA.

2878.- 22 junio, 1 y 12 julio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CHALCO - VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
 E D I C T O**

NOE RODRIGUEZ ARANDA.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha uno de marzo de dos mil dieciséis dictados en el expediente número 762/2010, que se ventila en el JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD,

ESTADO DE MEXICO, relativo al, JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPION, promovido por LETICIA MÉNDEZ BAUTISTA en contra de NOÉ RODRIGUEZ ARANDA respecto del inmueble ubicado en LOTE 01, DE LA MANZANA DOSCIENTOS TRECE 213, DE LA ZONA CUATRO 4, PERTENECIENTE AL EX EJIDO DE AYOTLA, UBICADO EN CALLE SUR 8-A (ANTES SUR 9-A), DE LA MANZANA DOSCIENTOS TRECE 213, LOTE UNO 01, DE LA COLONIA GUADALUPANA SEGUNDA SECCION, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO, SOLIDARIDAD, ESTADO DE MEXICO, con una superficie total de CIENTO NOVENTA Y SIETE METROS CUADRADOS 197 M2 y con las medidas y colindancias siguientes: AL NORESTE 19.70 METROS Y COLINDA CON CALLE SUR OCHO - A (ANTES SUR 9-A), AL SURESTE 10.00 METROS Y COLINDA CON LOTE DOS, AL SUROESTE 19.45 METROS Y COLINDA CON EL LOTE CUARENTA Y CINCO Y AL NOROESTE 10.00 Y COLINDA CON AVENIDA PLUTARCO ELIAS CALLES, demandando: A) La prescripción positiva por usucapión.- del Lote 01 de la Manzana, Doscientos trece (213) de la zona cuatro perteneciente al ex ejido de Ayotla, Ubicado en la calle Sur-8-A (Antes Sur 9-A) de la Manzana 2013 Lote 01 de la Colonia Guadalupeana Segunda Sección, perteneciente al Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, Solicitándole a su señoría ordene inscribirlo en el Registro Público de la Propiedad de Chalco Raíz y del Comercio (ACTUALMENTE EL C. REGISTRADOR DE LA OFICINA DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL EN EL ESTADO DE MEXICO DEL DISTRITO DE CHALCO, MEXICO y las medidas correctas del terreno son las que en líneas anteriores se mencionaron. Así mismo esta prestación solicita la suscrita Actora la corrobore con la aclaración del DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL DEL HONORABLE H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, de fecha 28 de abril del año en curso. Que se anexa en esta demanda inicial B) Se declare por Resolución Judicial que ha Operado en mi favor la PRESCRIPCION POSITIVA POR USUCAPION, del inmueble de referencia y que de poseedor me he convertido en legítimo propietario del mismo, en consecuencia se ordene su inscripción en el Registro Público de la Propiedad Raíz y del Comercio (Actualmente el C. REGISTRADOR DE LA OFICINA DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL EN EL ESTADO DE MEXICO DEL DISTRITO DE CHALCO, MEXICO) y la misma me sirva de título de propiedad. C) El pago de gastos y costas que origine el presente Juicio para el caso de que el demandado se oponga temerariamente a mis prestaciones o se actualicen las hipótesis previstas en el artículo 1.227 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México en vigor. D) Se inscriba la sentencia definitiva dictada en este juicio a favor de la suscrita actora de nombre LETICIA MENDEZ BAUTISTA, en la partida número 592 de la foja 100 frente del volumen 106 del Libro Primero sección primera, para que dicha resolución que dicte su señoría le sirva de título de propiedad a la suscrita, relacionándola con la prestación del inciso B, inscripción que se deberá realizar en términos del artículo 5.141 del Código Civil Vigente en el Estado de México.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTE MUNICIPIO Y BOLETIN JUDICIAL. Haciéndole saber a NOE RODRIGUEZ ARANDA, que deberá presentarse a este juzgado en el plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado para que las recoja y le pueda dar contestación a la incoada en su contra, si pasado ese plazo no comparece por si, por apoderado legal o por gestor, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este juzgado y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán en términos de los artículos 1.165 fracciones II y III, 1.168, 1.170 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA UNO DE MARZO DE DOS MIL DIECISEIS, EXPEDIDO EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MEXICO, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DIECISEIS.- DOY FE.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS.- LICENCIADO JAVIER OLIVARES CASTILLO.- RÚBRICA.

2877.- 22 junio, 1 y 12 julio.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

SE EMPLAZA A GENARO FLORES TREJO.

En el expediente número JOF 1812/2015, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, solicitado por VICTORIA ADRIANA CABRERA CASTAÑEDA POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL HERMELINDA CASTAÑEDA BRAVO, de GENARO FLORES TREJO, en fecha dos de diciembre del año dos mil quince, la accionante solicita del citado la disolución del vínculo matrimonial que les une, basándose en los hechos de que en fecha nueve del año dos mil dos contrajo matrimonio con GENARO FLORES TREJO, bajo el régimen de sociedad conyugal, que establecieron su domicilio conyugal en Calle veintiuno de marzo manzana dos, lote treinta y ocho, Colonia Nueva San Isidro, en Chalco, Estado de México; que durante su matrimonio procrearon un hijo de nombre JESÚS ANTONIO FLORES CABRERA quien a la fecha es menor de edad, que sin causa justificada en citado abandono el domicilio conyugal y que a la fecha no han vuelto a saber de su paradero, que en el año dos mil diez, la divorciante y su menor hijo tuvieron que irse a los Estados Unidos de Norteamérica por necesidades laborales, lugar donde actualmente reciben. Mediante proveído de tres de diciembre del año en mención, se admitió a trámite la demanda de divorcio incausado y puesto que la solicitante desconocía el domicilio del citado se ordenaron los respectivos oficios de búsqueda y localización, mismo que tras ser diligenciado no arrojaron dato alguno para el paradero y obtener el domicilio de GENARO FLORES TREJO, en consecuencia, mediante proveído de dos de junio de dos mil dieciséis, con fundamento en los artículos 1.181 y 2.375 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, se ordenó notificar a tal persona por medio de EDICTOS de la solicitud realizada, así como la propuesta de convenio, para que, en el plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente de la última publicación, se pronuncie al respecto, se le apercibe a fin de que señale domicilio para recibir notificaciones, aun las de carácter personal, en la cabecera de este Municipio con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo las subsecuentes le surtirán por lista y Boletín Judicial. CITESE A GENARO FLORES TREJO por medio de EDICTOS que contengan una relación sucinta de la presente solicitud, mismo que deberán publicarse por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en la GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor circulación de esta localidad y en el Boletín Judicial del Estado de México, fijándose en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del presente, por todo el tiempo de la notificación.

Validación: Fecha del acuerdo: 13 de junio de 2016.- Nombre: LICENCIADO FELIPE RUEDA ALBINO. Cargo SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS. Firma.- Rúbrica.

449-B1.- 22 junio, 1 y 12 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

PERFECTO SÁNCHEZ ORTEGA Y CONSUELO FLORES DE SÁNCHEZ. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis, dictado en el

expediente número 893/15, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL USUCAPION promovido por GUILLERMO LEDEZMA ALCARAZ en contra de PERFECTO SANCHEZ ORTEGA y CONSUELO FLORES DE SANCHEZ, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarles que la parte actora les ha demandado la acción de USUCAPION, respecto del lote de terreno número 29, de la manzana X, entre las Colonias Atlacomulco y Metropolitana Primera Sección, Colonia Periodista, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 18.80 Mts., colinda con lote 28; AL SUR: 18.80 Mts., colinda con lote 30; AL ORIENTE: 11.02 Mts., colinda con calle Profesa; y al PONIENTE: 11.02 Mts., colinda con lote 9; inmueble del que el actor refiere haber adquirido de PERFECTO SÁNCHEZ ORTEGA con el consentimiento de la señora CONSUELO FLORES DE SÁNCHEZ, mediante contrato privado de compra venta en fecha 15 de julio de 1987, y aduce que desde entonces a la fecha ha detentado la posesión de ese bien, en concepto de propietario, en forma pacífica, publica, continua y de buena fe; ejerciendo actos de dominio pagando todos y cada uno de los impuestos que genera el mismo, además de realizar todas y cada una de las mejoras que actualmente presenta y que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, a favor de PERFECTO SÁNCHEZ ORTEGA. Luego, tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, entonces como parte demandada se les emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndoles saber que deberán de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o por apoderado legal que les represente, entonces se seguirá el juicio en su rebeldía; haciéndoles las posteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico Rapsoda y/o Ocho Columnas, y en el Boletín Judicial; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los ocho días del mes de junio del año dos mil dieciséis.- DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 31 de mayo de 2016. Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. RUBEN MOSQUEDA SERRALDE.- RÚBRICA.

448-B1.- 22 junio, 1 y 12 julio.

**JUZGADO CUARTO (ANTES QUINTO) CIVIL DE PRIMERA
INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL – CHIMALHUACAN
E D I C T O**

SALVADOR GALICIA AGUILAR: En los autos del expediente número 117/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil (Plenario de Posesión), promovido por Salvador Galicia Aguilar en contra de Melesio Sergio Galeana Ruiz, este último interpuso demanda reconvenional. Usucapión en contra de Salvador Galicia Aguilar, el Juez Cuarto Civil (antes Quinto Civil) de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, dictó un auto de fecha veintiuno de noviembre de dos mil trece, mediante el cual la admitió con las siguientes PRESTACIONES: A) La prescripción positiva Usucapión respecto del lote de terreno número 15, manzana 2, de la calle San Francisco, Barrio o Colonia Xochiaca, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México. B) Se ordene que la sentencia, una vez declarada ejecutoriada se inscriba en el

Instituto de la Función Registral de esta Ciudad, ello a efecto de perfeccionar mi título de propiedad, ya que el mismo es defectuoso y por tanto, mediante la presente acción, pretendo purgar cualquier vicio que tuviera dicho título, por haberse consumado en mi favor la usucapión que hago valer. C) El pago de gastos y costas que el presente asunto genere. HECHOS. 1. El 03 de abril de 2003, celebré convenio respecto de la venta del lote de terreno detallado en líneas que anteceden, con Pedro Castillo Ortiz, acordando el pago del inmueble por la cantidad \$78,000.00, los cuales se debían efectuar en dos exhibiciones, siendo el primero por \$40,000.00 a la firma del convenio y el segundo por \$38,000.00 la primera semana de octubre del mismo dos mil tres. 2. Dando cumplimiento a lo anterior, el inmueble lo adquirí el 03 de abril de 2003, mediante contrato privado de compraventa celebrado entre el suscrito y Pedro Castillo Ortiz manifestando que por error el precio de la operación era por \$50,000.00 cuando realmente se pagaron \$78,000.00 conforme al convenio mencionado. A la firma del contrato fue que me hizo entrega de la posesión del referido inmueble que actualmente poseo con todos los atributos de ley. 3. Desde el día 03 de octubre de 2003, tengo legítima posesión en carácter de propietario de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, del multicitado inmueble. 4. El inmueble es una fracción que forma parte de un predio de mayor dimensión que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral en el libro 1º, sección 1ª, bajo la partida 226, volumen 175 en fecha 02 de agosto de 1994 a nombre de Salvador Galicia Aguilar, hecho del que tuve conocimiento hasta que se me emplazó del juicio que nos ocupa. 5. El lote de terreno materia de la litis lo poseo desde hace más de 10 años, el cual cuenta con una superficie de 120.00 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: al Norte 10.00 metros con lote 14; al Sur 10.00 metros con lote 06; al Oriente 12.00 metros con lote 18; al Poniente 12.00 metros con calle San Francisco. 6. Desde que adquirí el inmueble he realizado mejoras. 7. Se ha construido con propio peculio además de que se cumplió con los requisitos que operan con el juicio de usucapión.

Publicación que será por tres veces, de siete en siete días en la "GACETA DEL GOBIERNO" en otro de mayor circulación en Chimalhuacán, Estado de México y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a Salvador Galicia Aguilar que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación de edictos, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía. Se expide el treinta de mayo de dos mil dieciséis.- DOY FE.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 16 de mayo de 2016.- Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada Ana Luisa Reyes Ordóñez.- Rúbrica.

447-B1.- 22 junio, 1 y 12 julio.

JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O

En el Juzgado Quinto Familiar de Nezahualcáyotl, Estado de México se radico procedimiento especial de DIVORCIO INCAUSADO, promovido por DORA IVETTE GARCIA RAMIREZ A ISMAEL NARANJO HURTADO, bajo el número de expediente 446/2016, solicitando la Disolución del Vínculo Matrimonial. Y admitido que fue el procedimiento se ordenó dar vista a ISMAEL NARANJO HURTADO a juicio mediante edictos, para que dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos, para que comparezca personalmente por escrito o por conducto de su apoderado legal a desahogar la vista contenida en auto de fecha veintiocho de marzo del año dos mil dieciséis ante este Tribunal, con el apercibimiento que se señala día y hora para la primera junta de

avenencia. Publíquese el presente edicto por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad de Nezahualcáyotl, Estado de México, así como en el boletín judicial, haciendo saber a la citada que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Colonia Benito Juárez de Nezahualcáyotl Estado de México, y de no hacerlo, así como de no comparecer por apoderado o gestor que pueda representarle el procedimiento se seguirá y se le harán las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal por lista y boletín judicial. Fíjese en la puerta del Juzgado por todo el tiempo de la citación copia del edicto por conducto de la Secretaria de Acuerdos.

Se expide el presente en cumplimiento a lo ordenado por auto de dieciséis de mayo del año dos mil dieciséis. Dado en Nezahualcáyotl, Estado de México a los siete días del mes de junio del año dos mil dieciséis.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. FELIPE GONZÁLEZ RUIZ.- RÚBRICA.

446-B1.- 22 junio, 1 y 12 julio.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O

EXPEDIENTE NÚMERO: 520/2015.

JUICIO: ORDINARIO CIVIL USUCAPIÓN.

ACTOR: ERNESTO SOTO CRUCES.

DEMANDADO: ELDA MORENO Y FIGUEROA Y FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A.

ERNESTO SOTO CRUCES, promoviendo por su propio derecho juicio ordinario civil sobre usucapión, reclamando las siguientes prestaciones: A).- La usucapión a favor del Suscrito, sobre el inmueble identificado como: LOTE NÚMERO CUARENTA Y CINCO, DE LA MANZANA NUMERO DOSCIENTOS DOCE, DE LA CALLE CUAUTITLAN EN EL FRACCIONAMIENTO CIUDAD AZTECA, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. B).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. En fecha dieciséis de agosto del dos mil trece, el señor ERNESTO SOTO CRUCES, adquirió de la señora ELDA MORENO Y FIGUEROA, los derechos posesorios respecto del inmueble identificado como: LOTE NUMERO CUARENTA Y CINCO, DE LA MANZANA NUMERO DOSCIENTOS DOCE DE LA CALLE CUAUTITLAN EN EL FRACCIONAMIENTO CIUDAD AZTECA, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; con una superficie de 120.00 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 15.00 METROS CON LOTE CUARENTA Y CUATRO; al sur: 15.00, con lote cuarenta y seis; AL ORIENTE: 8.00 metros con Calle Cuautitlán; AL PONIENTE: 8.00 metros con lote quince. El citado inmueble lo adquirió el Suscrito, mediante contrato privado de cesión de derechos posesorios de la señora ELDA MORENO Y FIGUEROA. Es de resaltar que FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., es la titular registral, tal y como se desprende del Certificado de Inscripción, y que desde la firma del contrato privado de cesión de derechos posesorios, en fecha dieciséis de agosto del dos mil trece, el suscrito tengo la posesión. Asimismo se han realizado las contribuciones de ley y los servicios que requiere dicha propiedad, con lo que se demuestra que he poseído el inmueble por más de cinco años y de que actualmente tengo la posesión del inmueble a título de dueño y propietario desde la firma del contrato ya citado, en forma pacífica, pública y de buena fe.

Se hace saber a: FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., que deberá de presentarse en este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de

TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación además de lo anterior el Secretario deberá fijar en los estrados de este Recinto Judicial una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Si paso este plazo no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio y se le tendrá por contestada en los términos que dispone el numeral 2.119 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, haciéndole las posteriores notificaciones por lista que se publicarán en los estrados de este Juzgado.

PUBLIQUESE EL PRESENTE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA POBLACIÓN Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, SE EXPIDEN LOS PRESENTES A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DIECISEIS.- DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: DIECISIETE DE MAYO DEL DOS MIL DIECISEIS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. HECTOR HERNANDEZ LOPEZ.- RÚBRICA.

450-B1.- 22 junio, 1 y 12 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

CATALINA CRUZ HERRERA DE GARZÓN y/o CATALINA CRUZ HERRERA.

EMPLAZAMIENTO.

Por este conducto se le hace saber que GARZÓN CRUZ JOSÉ MANUEL, demanda; en los autos del expediente número 691/2015, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL USUCAPIÓN, respecto del inmueble ubicado en LOTE DE TERRENO (32) TREINTA Y DOS DE LA MANZANA (27) VEINTISIETE, DE LA COLONIA AMPLIACIÓN LAS ÁGUILAS EN CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias.

AL NORTE 19.00 METROS Y LINDA CON LOTE 41.

AL SUR 19.00 METROS Y LINDA CON LOTE 33.

AL ORIENTE 10.00 METROS Y LINDA CON CALLE 33.

AL PONIENTE 10.00 METROS Y LINDA CON LOTE 19.

Consta de una superficie de 190.00 metros cuadrados.

En fecha catorce de octubre del dos mil ocho, el suscrito celebre contrato privado de compraventa, con la SEÑORA CATALINA CRUZ HERRERA DE GARZÓN y/o CATALINA CRUZ HERRERA, respecto del inmueble materia del presente juicio, el cual el vendedor me entrego el correspondiente original del contrato de compraventa. Documento que construye la causa generadora de mi posesión así mismo me entrego la posesión física y material del inmueble.

Ignorándose su domicilio, por auto de fecha seis de junio de dos mil dieciséis, con fundamento en lo dispuesto por el numeral 1.181 de la Ley procesal de la materia se le emplaza para que dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se les apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por boletín judicial.- DOY FE.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, EXPEDIDO EN CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE JUNIO ABRIL DEL DOS MIL DIECISEIS.

FECHA DE ACUERDO: SEIS DE JUNIO DE DOS MIL DIECISEIS.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, LIC. IGNACIO MARTINEZ ÁLVAREZ.

RAZÓN DE EDICTO FIJADO.- En las puertas del local del JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, DEL DÍA catorce DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISEIS, el suscrito Secretario de Acuerdos de la adscripción, procedía a fijar edictos deducido del expediente número 691/2015, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL USUCAPIÓN, respecto del inmueble ubicado en LOTE DE TERRENO (32) TREINTA Y DOS DE LA MANZANA (27) VEINTISIETE, DE LA COLONIA AMPLIACIÓN LAS ÁGUILAS EN CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE 19.00 METROS Y LINDA CON LOTE 41.

AL SUR 19.00 METROS Y LINDA CON LOTE 33.

AL ORIENTE 10.00 METROS Y LINDA CON CALLE 33.

AL PONIENTE 10.00 METROS Y LINDA CON LOTE 19.

Consta de una superficie de 190.00 metros cuadrados.

En fecha catorce de octubre del dos mil ocho, el suscrito celebre contrato privado de compraventa, con la SEÑORA CATALINA CRUZ HERRERA DE GARZÓN y/o CATALINA CRUZ HERRERA, respecto del inmueble materia del presente juicio, el cual el vendedor me entrego el correspondiente original del contrato de compraventa. Documento que construye la causa generadora de mi posesión así mismo me entrego la posesión física y material del inmueble.

Para que dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos comparezcan por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de hacerlo el juicio seguirá en su rebeldía, se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, lo que se asienta para constancia y para que surta los efectos legales a que haya lugar.- DOY FE.- SECRETARIO.- RÚBRICA.

451-B1.- 22 junio, 1 y 12 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: MORALES AYALA ALBINO.

Que en los autos del expediente 60/15 del JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por FABIAN QUIROZ ORDUÑA, en contra de MORALES AYALA ALBINO, tramitado en el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha veinticinco de mayo de dos mil dieciséis, se ordenó emplazar por medio de edictos a MORALES AYALA ALBINO, ordenándose la publicación

por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, que contendrá una relación sucinta de la demanda, respecto de las siguientes prestaciones:

A).- La declaración judicial de que ha operado a mi favor la prescripción positiva (usucapión) UNA FRACCIÓN DEL INMUEBLE DENOMINADO "EL CALVARIO" UBICADO EN EL PUEBLO DE SAN JUAN IXHUATEPEC DE LO CALLE 6° DE MORELOS NUMERO TRES, ACTUALMENTE COLONIA LOMAS DE SAN JUAN IXHUATEPEC, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, cuya superficie, la cual tiene una superficie de terreno de 142.03 metros cuadrados.

B).- La cancelación de la inscripción que ante el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad aparece a favor del C. MORALES AYALA ALBINO, bajo el folio real electrónico número 00082139 de la partida número 516, volumen 408, Libro 1°, Sección 1ª.

C).- La inscripción a mi favor que se haga en el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad de la sentencia definitiva que se dicte en el presente juicio respecto de la inmueble materia del presente asunto.

Lo anterior basado en los siguientes hechos:

A).- El inmueble materia de este juicio se encuentra ubicado e identificado como UNA FRACCIÓN DEL INMUEBLE DENOMINADO "EL CALVARIO" UBICADO EN EL PUEBLO DE SAN JUAN IXHUATEPEC DE LO CALLE 6° DE MORELOS NUMERO TRES, ACTUALMENTE COLONIA LOMAS DE SAN JUAN IXHUATEPEC, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO.

B).- El suscrito FABIAN QUIROZ ORDUÑA en fecha siete de abril de 1983, celebro contrato privado de compraventa con el C. MORALES AYALA ALBINO, respecto del predio descrito en el cuerpo de este escrito.

C).- El C. MORALES AYALA ALBINO, aparece inscrito como propietario del inmueble denominado "EL CALVARIO" UBICADO EN EL PUEBLO DE SAN JUAN IXHUATEPEC DE LO CALLE 6° DE MORELOS NUMERO TRES, ACTUALMENTE COLONIA LOMAS DE SAN JUAN IXHUATEPEC, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, con una superficie total de 142.03 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 16.14 metros con Señor Román Pérez, AL SUR: 16.14 metros con Amparo Rangel, AL ORIENTE: 08.80 metros con calle 6ª de Morelos, AL PONIENTE: 08.80 metros con Señor Gregorio Juárez.

D).- En fecha siete de abril de mil novecientos ochenta y tres C. MORALES AYALA ALBINO me dio la posesión del terreno materia de este juicio señalándome las medidas y colindancias, por lo que lo poseo en carácter de dueña desde esa fecha y es por ello que los vecinos identifican a la suscrita como propietaria toda vez que a la fecha siempre he ejecutado actos de dominio que sobradamente demuestran que tengo tal calidad de dueña del citado predio.

Se expide para su publicación a los diez días del mes de junio de dos mil dieciséis.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO MARIO MEJIA VILLA.-RÚBRICA.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO:

Se les hace saber que en el expediente número 747/2014, relativo al Juicio DE RECONOCIMIENTO DE PATERNIDAD, promovido por SANDRA PAOLA VICTORIA VICTORIANO, en contra de MAURICIO VERASTEGUI JIMENEZ, en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto de fecha nueve de junio del dos mil dieciséis, se ordenó emplazar por medio de edictos a MAURICIO VERASTEGUI JIMENEZ, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por si, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial. Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES: A).- El reconocimiento de la filiación y paternidad del señor MAURICIO VERASTEGUI JIMENEZ, con mi menor hija. B).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. HECHOS: 1.- En fecha veintinueve de marzo de dos mil trece, Luis Miguel Carbajal Rubio un amigo me presento a MAURICIO VERASTEGUI JIMENEZ, comenzando una relación de amistad, en fecha veinticuatro de abril de dos mil trece, se formalizo una relación sentimental, en fecha once de septiembre de dos mil trece, por la mañana me realice una prueba de embarazo entregando los resultados a las dos de la tarde, cuya prueba fue positiva, alrededor de las tres de la tarde le hable a MAURICIO VERASTEGUI JIMENEZ, para pedirle que nos viéramos ya que me había realizado la prueba de embarazo la cual salió positivo, contestándome que nos veíamos al día siguiente ya que estaba ocupado, el día doce de septiembre de dos mil trece nos reunimos y me comento que se haría responsable y que me apoyaría económicamente y moralmente, durante el mes de octubre y noviembre de dos mil trece MAURICIO VERASTEGUI JIMENEZ me estuvo apoyando económicamente, en fecha veintiséis de febrero de dos mil catorce recibí una llamada a mi celular de MAURICIO VERASTEGUI JIMENEZ comentándome que ya no se iba hacer responsable de mi embarazo y que ya no iba a registrar al bebe ya que sus compañeros ya se habían dado cuenta de su embarazo y que dicha situación le generaba problemas, en fecha dieciséis de marzo de dos mil catorce tuvimos una plática en su domicilio con el ánimo de llegar a un arreglo sobre mi embarazo, sin embargo, reitero que no se iba a hacer responsable y mucho menos iba a registrar a mi bebe, y que ni se me ocurriera demandarlo porque iba a tomar represalias en contra de mi persona o personas que me ayudaran y en esa misma fecha me informo que se iba a trabajar a Puebla porque Comisión Federal de Electricidad lo había cambiado, desde entonces no he tenido comunicación con MAURICIO VERASTEGUI JIMENEZ; en fecha dieciséis de mayo en el Hospital General de Valle de Bravo, nació una niña.

Se expiden los edictos para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro de mayor circulación del lugar donde se haga la citación, así como en el Boletín Judicial. Dados en la ciudad de Valle de Bravo, México, a los dieciséis días del mes de junio del año dos mil dieciséis.--- DOY FE.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación nueve de junio del año dos mil dieciséis.-Secretario de Acuerdos, Lic. José Luis Hernández Mendoza.-Rúbrica.

**JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por COBRANZA NACIONAL DE CARTERAS S DE R.L. DE C.V. en contra de MENESES DIAZ SUSANA Expediente 190/2003 El C. Juez Décimo Tercero de lo Civil dicto los siguientes autos que en lo conducente dicen:

México, Distrito Federal a veintiséis de septiembre del dos mil catorce.--- A sus autos el escrito de cuenta del apoderado de la parte actora.-... visto el estado de ejecución que guardan los presentes autos, se señalan las... para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble hipotecado en el contrato exhibido como base de la acción en el presente Juicio, que lo constituye el ubicado en LOTE 27, MANZANA 25, COLONIA "SUTEYM" ALMOLOYA, MUNICIPIO DE ALMOLOYA DE JUAREZ, ESTADO DE MÉXICO..., siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad... en la inteligencia que para ser postor los interesados deberán de consignar mediante billete de depósito, una cantidad igual al diez por ciento del precio del avalúo... Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez Décimo Tercero de lo Civil, Maestro MARCOS NANDEZ ONOFRE ante el C. Secretario de Acuerdos "B", Licenciado DANIEL QUEZADA GUZMAN.- Doy fe.-

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las diez horas del día veinte de noviembre del dos mil catorce... Visto lo solicitado toda vez que no comparecen postores a la presente audiencia con fundamento en el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena sacar a REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA el bien inmueble materia de la presente, con rebaja del veinte por ciento; esto es que para dicha almoneda el valor del inmueble se señala en la cantidad de... y para que tenga verificativo dicha almoneda se señalan las... debiéndose prepara dicha almoneda como se encuentra ordenado en autos de fecha veintiséis de septiembre del año en curso... Con lo que concluyó la presente audiencia siendo las diez horas con cincuenta y cinco minutos del día en que se actúa firmando en ella el compareciente en unión del C. Juez y del C. Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.-

México, Distrito Federal, a ocho de julio del dos mil quince.--- A sus autos el escrito de cuenta del apoderado de la parte actora... En cuanto a lo demás solicitado, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA en el presente Juicio, la que se deberá preparar conforme a lo ordenado en auto dictado en audiencia de fecha veinte de noviembre de dos mil catorce, precisándose que, de los avalúos actualizados rendidos por los peritos de las partes, se toma el suscrito por la Arquitecta Ana Luisa Canales Vargas que arroja un valor mayor, en beneficio de la parte demandada, esto es \$309,000.00 (TRESCIENTOS NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y dado que la citada segunda almoneda es con la rebaja del veinte por ciento, el precio del inmueble para dicha almoneda es de \$247,200.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).- Elabórese los oficios, edictos y exhorto correspondientes y póngase a disposición de la parte actora para la preparación de la referida almoneda.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Décimo Tercero de lo Civil, Maestro MARCOS NANDEZ ONOFRE ante el C. Secretario de Acuerdos "B", Licenciado DANIEL QUEZADA GUZMAN.- Doy fe.-

Ciudad de México, a veintiséis de mayo del dos mil dieciséis.--- A sus autos el escrito de cuenta del apoderado de la parte actora.- Se le tiene exhibiendo certificado de gravámenes actualizado del inmueble hipotecado en el documento base de la acción, el que se ordena glosar a los presentes autos para que surta sus efectos legales como corresponda y en cuanto a lo solicitado, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA OCHO DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA en el presente Juicio. DEL INMUEBLE UBICADO LOTE 27, MANZANA 25, COLONIA "SUTEYM" ALMOLOYA, MUNICIPIO DE ALMOLOYA DE JUAREZ, ESTADO DE MÉXICO la que se deberá preparar conforme a lo ordenado en los presentes autos, con la precisión de que, toda vez que de los avalúos actualizados del inmueble, se desprende que el mayo de ellos arroja un valor de \$309,000.00 (TRESCIENTOS NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y que para dicha segunda almoneda se ordenó una rebaja del veinte por ciento del valor de avalúo, en consecuencia, se precisa que el precio del inmueble para dicha almoneda queda en la cantidad de \$247,200.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).- Elabórese los oficios, edictos y exhorto correspondientes y póngase los mismos a disposición de la parte actora para la preparación de la referida almoneda.-

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES Y MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HABLES Y ENTRE LA ULTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE AUDIENCIA DE REMATE IGUAL TERMINO PUBLICACIONES QUE DEBERAN HACERSE EN LOS LUGARES DE COSTUMBRE QUE MARCA LA LEGISLACION PROCESAL DE DICHA ENTIDAD Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Décimo Tercero de lo Civil, Maestro MARCOS NANDEZ ONOFRE ante el C. Secretario de Acuerdos "B" Licenciado DANIEL QUEZADA GUZMAN.- Doy fe.-

PARA SU PUBLICACIÓN: POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS HABLES Y ENTRE LA ULTIMA PUBLICACION Y LA FECHA DE AUDIENCIA DE REMATE EL MISMO TERMINO.- México, D.F., a 09 de JUNIO del 2016.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. DANIEL QUEZADA GUZMAN.-RÚBRICA.

3038.-30 junio y 12 julio.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

SE EMPLAZA A: TAURINO SALVADOR ZARCO.

SE HACE SABER; Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número de expediente 373/2016, relativo al Juicio de Controversia Sobre el Estado civil de las Personas y del Derecho Familiar, promovido por CANDELARIA ROSALES NAVA, en contra de TAURINO SALVADOR ZARCO, de quien demanda las siguientes prestaciones:

1.- La guarda y custodia de mi menor hijo de nombre ESBEQUER MARVIN SALVADOR ROSALES, que actualmente tiene la edad de trece años, a favor de la suscrita.

2.- Una pensión alimenticia provisional y en su momento definitiva a favor de mi menor hijo de nombre ESBEQUER MARVIN SALVADOR ROSALES, de no menor de dos días de salario mínimo vigente en la zona.

PROPUESTA DE CONVENIO:

PRIMERA. Respecto a la guarda y custodia de nuestro menor hijo ESBEQUER MARVIN SALVADOR ROSALES, actualmente tiene la edad de trece años de edad, la ejerceré la suscrita en el domicilio ubicado en AVENIDA LO SAUCES, MANZANA TRES, LOTE OCHENTA Y CUATRO, CASA CIENTO DOS, LOS SAUCES OTZACATIPAN, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.

SEGUNDA. La convivencia familiar del menor ESQUEBER MARVIN SALVADOR ROSALES, actualmente con la edad de trece años. Con el señor TAURINO SALVADOR ZARCO, será de la siguiente manera: Los días sábados de cada quince días en un horario de las nueve a las catorce horas de ese mismo día, donde el progenitor acudirá al domicilio donde ejerce la guarda y custodia a recogerlo y lo reintegrará a ese mismo domicilio en la hora acordada, en los periodos vacacionales, semana santa, verano y fin de año, serán divididos a un cincuenta por ciento para cada progenitor, esto es: la primera semana para el progenitor y la segunda con la progenitora, el día de cumpleaños del menor en años nones lo pasará con la progenitora y en años pares con el progenitor, el día del padre con el progenitor y día de la madre con la progenitora.

TERCERA. Se establece como pensión alimenticia a favor de mi menor hijo de nombre ESBEQUER MARVIN SALVADOR ROSALES, actualmente con la edad de trece años. La cantidad que resulte de dos salarios mínimos vigentes en la zona, será entregada ante este Juzgado los cinco primeros días de cada mes y la forma que éste garantice los alimentos, se determinará, al momento que se lleve la audiencia respectiva.

CUARTA. El domicilio conyugal, lo seguiré habitando la suscrita junto con mi menor hijo.

QUINTA. El domicilio del señor TAURINO SALVADOR ZARCO, actualmente se desconoce.

SEXTA. No se establece liquidación de sociedad conyugal, ya que el matrimonio se rige bajo separación de bienes.

--El Juez del conocimiento en fecha veintisiete de mayo de dos mil dieciséis, dictó el siguiente acuerdo:

A sus autos el escrito de cuenta, visto su contenido como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese a TAURINO SALVADOR ZARCO, por medio de edictos que contengan una relación sucinta de la demanda los cuales deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación de este Distrito Judicial donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, debiendo además fijar una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Tribunal haciéndole de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial en términos de lo previsto por los artículos 1.168, 1.169 y 1.170 del Código antes referido. Expídanse a la promovente los edictos correspondientes para dar cumplimiento al presente auto, fíjese en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

NOTIFÍQUESE

JUEZ FIRMA ILEGIBLE--- SECRETARIO FIRMA ILEGIBLE.--- PARA SU PUBLICACIÓN TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN GACETA DEL GOBIERNO, PERIÓDICO DE

MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN EL BOLETÍN JUDICIAL, POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO.--- DADO EN EL JUZGADO SEXTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIELA ISABEL PIÑA GONZALEZ.- RÚBRICA.

2881.- 22 junio, 1 y 12 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

MARTIN S. MENDOZA.

Por medio del presente se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio, se radico el Juicio Ordinario Civil, bajo el expediente número 07/2015 promovido por VICTOR SOSA ROGELIO promoviendo por propio derecho, en contra de MARTIN S. MENDOZA EN REPRESENTACION DE LOS VECINOS DE "LA RANCHERIA", por lo que se le ordena emplazarla mediante edictos y por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: Bajo las siguientes prestaciones: a) La usucapión que ha operado a favor de la parte actora, respecto de una FRACCIÓN DEL BIEN INMUEBLE DENOMINADO "LLANO DE LOS BAEZ" DE CALIDAD PASTIZAL PARA USO COMUNAL, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO; HOY POBLADO DE SAN ISIDRO ATLAUTENCO, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, inmueble que tiene una superficie de 1600.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE.- En medida de 40.00 metros linda con fracción restante del mismo predio. AL SUR.- En medida de 40.00 metros linda con fracción restante del mismo predio. AL ORIENTE.- En medida de 40.00 metros linda con fracción restante del mismo predio. AL PONIENTE.- En medida de 40.00 metros linda con calle Maíz b) La cancelación parcial de la inscripción que aparece a favor del señor MARTIN S. MENDOZA, en representación de los vecinos de "LA RANCHERIA", c) La inscripción de la sentencia definitiva que se dicte en el presente juicio. Bajo los siguientes Hechos: Desde hace más de catorce años anteriores a la fecha, el actor ha tenido la posesión, en forma pública, pacífica, continua y de buena fe, del inmueble mencionado en líneas que anteceden, la posesión material del bien inmueble se debe a la traslación de dominio que realizo a favor de la parte actora el señor ALFREDO MENDOZA SILVA, mediante la celebración de contrato privado de compraventa de fecha dos de septiembre del año 2000, en esa misma fecha fue entregada la posesión material del bien inmueble objeto del presente juicio. Por el transcurso del tiempo y las condiciones y cualidades con que la parte actora ha mantenido la posesión del inmueble materia del presente juicio, se ha convertido en el legítimo propietario del inmueble. Comunicándole que se le concede el término de TREINTA DÍAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aun las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL. DOY FE.-DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS.-VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: SEIS DE JUNIO DE 2016.- SECRETARIO, LIC. MARIA DEL CARME HERNANDEZ MENDOZA.-RÚBRICA.

2885.-22 junio, 1 y 12 julio.

**JUZGADO DECIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "A".
EXPEDIENTE 817/2008.

SE CONVOCAN POSTORES

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintiséis de mayo de dos mil dieciséis, dictado en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO EXPEDIENTE NÚMERO 817/2008, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE MARISCAL DIAZ IGNACIO Y OTRO. La C. JUEZ DÉCIMO SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL., se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA OCHO DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO para que tenga verificativo REMATE EN PRIMERA ALMONEDA Y PÚBLICA SUBASTA DEL BIEN HIPOTECADO, sobre el inmueble identificado como DEPARTAMENTO CUATROCIENTOS UNO, EDIFICIO DOS GUIÓN A, LOTE UNO, MANZANA "F", ALBORADAD UNO (ROMANO), C.T.M., TULTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo de base para el precio del remate la cantidad de DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIEN PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL y será postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo establecido, para que en auxilio de las labores de este juzgado convoque a postores en los sitios públicos de costumbre y en los términos señalados con anterioridad, es decir por DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO, para que en auxilio de las labores de este juzgado convoque a postores en los sitios públicos de costumbre es decir en LA GACETA DEL GOBIERNO, EN EL BOLETÍN JUDICIAL, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE DICHA LOCALIDAD Y EN LA TABLA DE AVISOS DEL JUZGADO EXHORTADO y en los términos señalados con anterioridad, es decir por DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO, en la inteligencia que dicho remate se llevará a cabo en el local que ocupa el H. Juzgado Décimo Séptimo de lo Civil ubicado en Avenida Niños Héroes 132 Torre Sur, Noveno Piso, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06720.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma LA C. JUEZ DÉCIMO SÉPTIMO DE LO CIVIL, Licenciada MARÍA DEL ROSARIO MANCERA PÉREZ, ante el C. Secretario de Acuerdos, Licenciado ROBERTO LÓPEZ MARTÍNEZ, que autoriza y da fe.-DOY FE.

DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO

México D.F., a 31 DE MAYO DEL 2016.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. ROBERTO LOPEZ MARTINEZ.- RÚBRICA.

3024.- 30 junio y 12 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

MARÍA ANTONIA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE 581/2016 JUICIO: PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del

predio denominado EL ARENAL, en el cual se encuentra ubicado en términos de la comunidad de IXTLAHUACA perteneciente al Municipio de San Martín de la Pirámides, ESTADO DE MÉXICO, que en fecha veintiuno de mayo del dos mil nueve, lo adquirió mediante un contrato de COMPRA VENTA, celebrado con MAURO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ que se le denomina como vendedor y por otra parte la señor MARÍA ANTONIA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, que se le denomina comprador siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, continua y pública, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las medidas y colindancias: AL NORTE: 8.30 metros y colinda con CARRETERA SAN MARTIN – IXTLAHUACA; AL SUR: 34.70 metros y colinda con CALLE TOLTECATL; AL ORIENTE: EN DOS LÍNEAS 54.80 y 55.80 metros colindan ambas con SOFÍA RODRÍGUEZ DELGADILLO; AL PONIENTE: 113.60 metros y colinda con FAUSTINO JAVIER RODRÍGUEZ ESCARCEGA.

Con una superficie aproximada de 2,741.49 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR (2) DOS VECES CON INTERVALOS DE (2) DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DE ESTADO Y EN EL PERIÓDICO OCHO COLUMNAS DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA ENTIDAD.

Se expide el presente en Otumba, Estado de México a los veintitrés (01) días del mes de julio del año dos mil dieciséis (2016).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JULIO RAMÍREZ DELGADO.- RÚBRICA.

3141.- 7 y 12 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 516/16.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se le hace saber que en el expediente número 516/16 que se tramita en este Juzgado, GENARO GOMEZ MARTINEZ, por propio derecho promueve en la vía de procedimiento, Judicial No Contencioso, INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de la fracción de terreno ubicado en CALLE JULIO ESPINOZA SIN NUMERO BARRIO DE SAN MIGUEL, MUNICIPIO DE SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE 15.00 metros y colinda con Jorge Mendiola Vargas;

AL SUR: 15.00 metros y colinda con Sergio Rosales Medina;

AL ORIENTE: 8.00 metros y colinda con Calle Julio Espinoza; y

AL PONIENTE 8.00 metros y colinda con Cecilia Romero Escutia.

Con una Superficie de 120.00 Metros Cuadrados.

Que desde que lo adquirió de la señora EVA SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, lo ha venido poseyendo en concepto de propietario de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quien se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Se expide para su

publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada, a los cuatro días del mes de julio de dos mil dieciséis.- DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN 28 DE JUNIO DE 2016.-
 CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS, NOMBRE: MARIA DEL CARMEN ESCOBAR LOPEZ.- RÚBRICA.

3139.- 7 y 12 julio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE JILOTEPEC
 E D I C T O**

En el expediente 377/2016, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por BELEN MAGALI ORDOÑEZ MENDOZA, sobre un bien inmueble que se encuentra ubicado en la POBLACIÓN DE LAS HUERTAS, MUNICIPIO DE JILOTEPEC, MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: 37.30 metros y colinda con EMILIO CRUZ CASTELLANOS, Actualmente con GERARDO CRUZ LEON, Al sur: 37.50 metros y colinda con JESUS CRUZ, actualmente con BETHSABE MARTINEZ REYNOSO, Al oriente: 20.30 metros y colinda con CALLE y, Al poniente: 20.30 metros y colinda con RAMON ARCE CRUZ, actualmente con DIONISIO MARTINEZ HERNANDEZ, con una superficie de 760.00 M² en tal virtud, mediante proveído de fecha cuatro de marzo de dos mil dieciséis, se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en los artículos 8.51 y 8.52 fracción I del Código Civil en vigor, procédase a la publicación de los edictos, los cuales se publicarán por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación.- DOY FE.- Dado en Jilotepec, México, a ocho de marzo de dos mil dieciséis.

SECRETARIO, LIC. ALEJANDRO PEÑA MENDOZA.-
 RÚBRICA.

3143.- 7 y 12 julio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE JILOTEPEC
 E D I C T O**

En el expediente 1161/2016, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por Amador Zarza Martínez, sobre un inmueble ubicado en la colonia La Merced, JILOTEPEC, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: 11.25 metros y colinda con Carmen Zarza Martínez, Al sur: 12.00 y 4.35 metros y colinda con calle Quetzalcóatl y Margarita Maldonado Acevedo, Al oriente: en tres líneas de 21.70, 5.10 y 8.65 metros y colinda con camino vecinal y, Al poniente: 20.25 y 13.40 metros y colinda con Margarita Maldonado Acevedo y Carmen Zarza Martínez, con una superficie aproximada de 419.00 m² (cuatrocientos diecinueve metros cuadrados) en tal virtud, mediante proveído de fecha veinticuatro de junio dos mil dieciséis, se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en los artículos 8.51 y 8.52 fracción I del Código Civil, procédase a la publicación de los edictos, los cuales se publicaran por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación.- DOY FE.- Dado en Jilotepec, México, veintisiete de junio de dos mil dieciséis.

PRIMER SECRETARIO, LIC. ALEJANDRO PEÑA MENDOZA.- RÚBRICA.

3143.- 7 y 12 julio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE JILOTEPEC
 E D I C T O**

En el expediente 1139/2016, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO promovida por Leonardo Bolaños Navarrete, sobre un bien inmueble ubicado en el Rosal, municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: 32.20 metros y colinda con calle principal, 21.40 metros y colinda con Juan Martínez de Jesús, y 11.50 metros y colinda con Pedro Alcántara de Jesús Al sur: 41.80 metros y colinda con camino vecinal, Al oriente: 71.70 metros y colinda Sabino Becerril Sánchez y, Al poniente: 63.80 metros y colinda con Alfonso Alcántara Acosta y 23.50 metros y colinda con Juan Martínez de Jesús, con una superficie aproximada de 3,783.00 m² (tres mil setecientos ochenta y tres metros cuadrados) en tal virtud, mediante proveído de fecha veintidós de junio dos mil dieciséis, se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en los artículos 8.51 y 8.52 fracción I del Código Civil, procédase a la publicación de los edictos, los cuales se publicarán por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación.- DOY FE.- Dado en Jilotepec, México, veintisiete de junio de dos mil dieciséis.

PRIMERA SECRETARIO, LIC. ALEJANDRO PEÑA MENDOZA.- RÚBRICA.

3143.- 7 y 12 julio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO:

En el expediente 300/2016, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por CRISTINA MENDOZA DE JESUS, respecto de dos inmuebles ubicados en la Delegación de San Pablo Autopan, Barrio de Jesús, Segunda Sección, Río Tejalpa S/N, Municipio de Toluca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: INMUEBLE UNO.- AL NORTE: 51.00 metros, linda con Teresa Monroy Cruz, AL SUR: 42.79 metros, linda con calle Río Tejalpa, AL ORIENTE: 41.50 metros, linda con calle Melchor Ocampo, y AL PONIENTE: 58.59 metros con Margarito Gómez Díaz, con una superficie aproximada de 2,210.56 metros cuadrados; INMUEBLE DOS.- AL NORTE: 68.30 metros, linda con Pedro Martínez Hernández, AL SUR: 5.80 metros, linda con calle Río Tejalpa, AL ORIENTE: 77.41 metros, linda con Reina Gutiérrez Avellan, Pedro Gutiérrez Sánchez y Alfredo Gutiérrez Sánchez, y AL PONIENTE: 32.00 metros, linda con calle Melchor Ocampo, con una superficie aproximada de 1,271.83 metros cuadrados; para acreditar que los ha poseído por el tiempo y con las condiciones exigidas por la ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho, a fin que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Toluca, México, a veintitrés de mayo del dos mil dieciséis.- DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DOS DE MAYO DEL DOS MIL DIECISÉIS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO, LIC. MANUEL ROBERTO ARRIAGA ALBARRAN.- RÚBRICA.

496-B1.- 7 y 12 julio.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
 E D I C T O**

Que en el expediente número 383/2016, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio promovido por JOSÉ GUADALUPE DANIEL MAYA OLVERA, mediante auto de fecha catorce de junio del año dos mil dieciséis, se ordenó publicar un extracto con los datos de la presente solicitud, relativa a acreditar que mediante contrato privado de compraventa celebrado el veintiuno de mayo de mil novecientos setenta y nueve, con el señor SABINO OLVERA MAYA, adquirió el terreno marcado con el número siete de Jesús del Monte, actualmente calle José Leonardo Bravo número 8, Jesús del Monte, Municipio de Huixquilucan, Estado de México; con una superficie de 300.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 30.00 metros y linda con lote número 8; Al Sur: 30.00 metros y linda con lote número 6; Al Oriente: 10.50 metros y linda con camino; Al Poniente: 10.00 metros y linda con calle; acto jurídico que generó su derecho a poseer el inmueble mencionado, ejerciendo la posesión a título de dueño y en carácter de propietario, de forma pública, pacífica, continua, ininterrumpidamente y de buena fe, por lo que solicita que mediante sentencia se ordene se inscriba ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, correspondiente a este Municipio. Debiendo publicarse los edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndoles saber a quienes se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de Ley.-DOY FE.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Carlos Alberto Reyes Silva.-Rúbrica.

1295-A1.-7 y 12 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TENANINGO-IXTAPAN DE LA SAL
 E D I C T O**

En el expediente número 369/2016, JESÚS DÍAZ SILVA apoderado legal de DEICY ARACELI GUZMÁN DOMÍNGUEZ, promueve en la vía Procedimiento Judicial no Contencioso, diligencias de Información de Dominio, respecto de un bien inmueble ubicado en la calle de Vicente Guerrero, sin número, Barrio San Gaspar en el Municipio de Tonatico, Estado de México; el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 20.90 metros, colinda con Miguel Ángel Ayala; Al Sur: 20.90 metros, colinda con la señora Teresa Camacho Arizmendi; Al Oriente: 8.00 metros, colinda con el señor Marcelino Popoca; Al Poniente: 6.00 metros, colinda con calle Vicente Guerrero. Con una Superficie aproximada de 146.00 metros cuadrados.

Haciéndoles saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en los términos de ley; para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días. Ixtapan de la Sal, Estado de México, Uno (01) de julio del año dos mil dieciséis (2016). Doy Fe. Validación: Fecha auto que ordena la publicación veintisiete (27) de junio del dos mil dieciséis (2016).- Secretario de Acuerdos, Licenciado José Dámaso Cazares Juárez.-Rúbrica.

3134.-7 y 12 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CHALCO
 E D I C T O**

Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, expediente 470/2016 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por ARMANDO GUERRERO REYES, respecto del INMUEBLE DENOMINADO "TULACINGO" MISMO QUE SE UBICA EN CALLE PRIVADA RICARDO VICTORIO, SIN NUMERO, EN LA COLONIA ATLAHUIITE, EN EL POBLADO DE SAN MARTIN CUAUTLALPAN, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE

MÉXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 25.00 metros con MANUEL RIVERA ROJAS; AL SUR: 25.00 metros con MARIA ANDREA RIVERA GARCIA; AL ORIENTE: 14.00 metros con ISRAEL RIVERA ROJAS; AL PONIENTE: 14.00 metros con SERVIDUMBRE DE PASO (ACTUALMENTE CONOCIDO COMO CALLE PRIVADA RICARDO VICTORIO) con una superficie 350.00 metros cuadrados. Acción fundada, entre otros, en los hechos siguientes: En fecha 4 de junio de 2007 adquirí por cesión de derechos con MARIA ELENA FLORES FLORES el inmueble descrito; Desde la fecha de celebración del contrato citado he poseído el inmueble descrito sin que nadie lo haya reclamado, posesión que he ejercido en concepto de propietario, de manera pacífica, continua y pública. -----

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, PARA QUE PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO; EXPEDIDO EN CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ARTURO CRUZ MEZA.-RÚBRICA.

495-B1.-7 y 12 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CHALCO
 E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, se radicó el expediente 527/2016, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACION JUDICIAL DE INFORMACION DE DOMINIO, promovido por JOSÉ ALBERTO POZOS PINAL, respecto del inmueble denominado "LA GUERA" UBICADO EN CALLEJON POBLANOCO SIN NUMERO, EN EL POBLADO DE SANTA CATARINA AYOTZINGO, EN EL MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 47.27 metros, y colinda con Roberto Pozos Tecla, AL SUR.- 3.30 metros y colinda con Callejón Poblano, otro SUR.- 12.20 metros y colinda con Ignacio Francisco Gabriel y Nicolás Valencia Ramírez, y al ORIENTE.- 146.70 y colinda con Callejón Poblano, PONIENTE.- 81.20 y colinda con Felipe Pozos Tecla e Ignacio Francisco Gabriel, otro PONIENTE.- 47.00 y colinda con Roberto Pozos Tecla y con su entrada hacia la calle Membrillo, con una superficie total de 3819.63 metros cuadrados, manifestando que el inmueble se adquirió por medio de contrato de compraventa celebrado con el señor LORENZO POZOS TECLA como vendedor, en fecha veinte (20) de enero de dos mil (2000), entregándole la posesión material y jurídica del mismo, siendo la posesión de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, refiriendo que se encuentra al corriente en el pago del impuesto predial, lo cual demuestra con la constancia de no adeudo predial, asimismo dicho inmueble carece de inscripción en el Instituto de la Función Registral de Chalco Estado de México, y no se encuentra bajo el régimen de bienes ejidales el cual acredita con la Constancia del Comisariado Ejidal.

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, PARA QUE PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO; EXPEDIDO EN CHALCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO EN DERECHO MELQUIADES FLORES LÓPEZ.-RÚBRICA.

494-B1.-7 y 12 julio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE JILOTEPEC
 E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente número 535/2015, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso (Medidas Provisionales en caso de Ausencia), promovido por TELESFORO LEDESMA MARTÍNEZ, la Juez del conocimiento dicto un auto que admitió la solicitud y por auto de fecha ocho (08) de junio del año en curso, se ordenó CITAR a CESAR MARTÍN LEDESMA NAVA por medio de edictos. Relación Sucinta de la solicitud inicial: HECHOS: 1.- Con fecha nueve de septiembre de dos mil nueve, siendo aproximadamente las once horas mi hijo de nombre CESAR MARTÍN LEDESMA NAVA, salió del mi domicilio sin avisar a nadie a donde iría, el cual se ubica en calle Abasolo sin número, Colonia Centro de Polotitlán, Estado de México, quien nació el ocho de mayo de mil novecientos sesenta y cinco... y desde ese entonces ya no regreso a mi casa... 2.- Es necesario mencionar que era soltero, no era persona conflictiva, ni mucho menos tenía enemistades, no padecía enfermedad mental alguna, y se dedicaba a la compra y venta de autos. Cabe mencionar que nunca he perdido la esperanza de encontrarlo, pero ante el paso de los años y la desesperación, el día catorce de noviembre de dos mil catorce, mi hijo de nombre JOSÉ ANTONIO LEDESMA NAVA en su calidad de denunciante remitente acudió a la Agencia del Ministerio Público: Modulo de recepción de denuncia exprés Polotitlán, a iniciar la noticia criminal marcada con el numeral 374860012214... para presentar denuncia de hechos posiblemente constitutivos de delito cometido en agravio de mi hijo CESAR MARTÍN LEDESMA NAVA en contra quien resulte responsable, la cual se anexa en copias certificadas que se acompañan como Anexo Dos. 3.- De la documental pública referida en el hecho uno se desprende mi legitimación para poder ejercitar mi interés legítimo y ser nombrado depositario de los bienes de mi hijo ausente, tomando en consideración lo establecido en el artículo 4.342 fracción tercera. 4.- Bajo protesta de decir verdad manifiesto que mi hijo ausente nunca contrajo matrimonio legal ni procreo descendiente alguno y durante todos los años de su vida vivió a mi lado hasta el día de su desaparición... Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación local y en el Boletín Judicial, además se ordena fijar en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del presente proveído pro todo el tiempo que dure el emplazamiento; citándolo para que se apersona al presente procedimiento de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha ocho (08) de junio del año en curso, dado en la Ciudad de Jilotepec, Estado de México a los veintidós (22) días del mes de junio de dos mil dieciséis (2016). DOY FE.

Auto de fecha: ocho (08) de junio de dos mil dieciséis (2016).-Secretario de Acuerdos, Lic. Salvador Bernal Acosta.-Rúbrica.

3045.-1, 12 julio y 5 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
 E D I C T O**

En el expediente número 691/2016, MARIO FLORES MARTINEZ, por su propio derecho promueve ante este Juzgado, EN VIA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, RELATIVO A INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio sin denominación especial ubicado en calle de la Rosa número 74, Municipio de Tlalmanalco, Estado de México, con una superficie de 250.00 M2, (DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS) con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: 19.00 MTS. COLINDA CON RIO, AL SUR: 19.00 MTS. COLINDA CON CALLE DE LA ROSA, AL ORIENTE 10.00 MTS. COLINDA CON SEÑORA AGUSTINA ZUÑIGA HERNÁNDEZ Y AL PONIENTE 15.00 MTS. COLINDA CON MISMA VENDEDORA SEÑORA AGUSTINA ZUÑIGA HERNÁNDEZ.

Dicho ocursoante manifiesta que desde el día SIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, posee el inmueble de manera pública, en forma pacífica, continua, de buena fe en concepto de propietario. El mencionado inmueble no se encuentra inscrito ante el IFREM INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, se encuentra al corriente del pago de impuestos prediales, no pertenece a bienes ejidales.

Para su publicación por DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO OFICIAL DEL ESTADO; Y EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD. Dados en Amecameca, Estado de México, a los 30 días del mes de junio del año dos mil dieciséis.-DOY FE.-Fecha de auto veintidós de junio del año dos mil dieciséis 2016.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandro Escobar Flores.-Rúbrica.

493-B1.-7 y 12 julio.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
 GENERALES**
**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
 E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 44157/10/2016, La C. MARÍA PALOMA CAMACHO LIBIEN, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado EN AUTOPISTA TOLUCA TENANGO S/N EN EL MUNICIPIO DE MEXICALTZINGO, Distrito Judicial de TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: EN DOS LÍNEAS, UNA DE 48.00 METROS CON ELENA ISABEL CAMACHO LIBEN, Y OTRA DE 37.00 METROS CON EL LICENCIADO CARLOS ZAMORA VALLEJO, AL SUR: 85.00 METROS CON EL VENDEDOR GAUDENCIO JULIÁN SOMERA CORTES, AL ORIENTE: 12.00 METROS CON CARRETERA TOLUCA-TENANGO KM. 10+820, AL PONIENTE: 1.00 METROS CON CAMINO VIEJO A SAN ANDRÉS OCOTLÁN, Y 11.00 METROS CON EL LICENCIADO CARLOS ZAMORA VALLEJO. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE SUPERFICIE: 613.00 M2.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-TENANGO DEL VALLE, MÉXICO A 29 DE JUNIO DE 2016.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, M. EN D. MARBELLA SOLÍS DE LA SANCHA.-RÚBRICA.

3126.-7, 12 y 15 julio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

Exp. 316233/216/2014, C. MA. LUISA SOCORRO BRAVO GARDUÑO, Promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble que se encuentra ubicado en: LOMA BONITA DE ESTA POBLACIÓN, SAN BUENAVENTURA Municipio: TOLUCA, Distrito Judicial de TOLUCA, Estado de México mide y linda: AL NORTE: 10.00 MTS. (DIEZ METROS) Y COLINDA CON EL SR. RUBEN ALMARAZ ROJAS, AL SUR: 10.00 MTS. (DIEZ METROS) Y COLINDA CON CALLE EN PROYECTO, AL ORIENTE: 20.00 MTS. (VEINTE METROS) Y COLINDA CON EL SR. SEVERINO MIRANDA ALBARRAN, AL PONIENTE: 20.00 MTS. (VEINTE METROS) Y COLINDA CON MA. ELIZABETH GALLARZA REYES.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México a 09 de Junio del 2016.-C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. DANIELA HERNANDEZ OLVERA.-RÚBRICA.

3125.-7, 12 y 15 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 75 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

---- De conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, una vez recabados los informes a que se refiere el citado artículo, se hace saber que por escritura número 35,076 firmada con fecha 10 de septiembre del 2013, ante la fe del Doctor Luis Alberto Domínguez González entonces Notario Provisional de esta Notaría hoy a mi cargo, se tuvo por radicada la sucesión Intestamentaria a bienes del señor **RUFINO GONZÁLEZ TAPIA**, que inició la señora **FELIPA ANTONIA DÍAZ SILVA** en representación de la señora **ENEDINA SILVA** (quien en dicho instrumento manifestó que su representada también acostumbra a usar los nombres de **MARIA ENEDINA CAMPOS SILVA Y MARIA CAMPOS DE GONZÁLEZ**), en su carácter de cónyuge supérstite y presunta heredera de dicha Sucesión, manifestando su consentimiento para que la presente sucesión se tramitara notarialmente, manifestando bajo protesta de decir verdad que no tenía conocimiento que además de la compareciente existiera alguna otra persona con derecho de heredar. Exhibiendo la partida de defunción del autor de la sucesión y los documentos del Registro Civil con que acredita su matrimonio.

Cuatitlán, México a 15 de junio del 2016.

LIC. GRACIELA OLIVA JIMENEZ GODINEZ.-RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICA No. 75
DEL ESTADO DE MÉXICO.

NOTA: Deberán hacerse dos publicaciones con intervalo de siete días hábiles entre cada una.-----

1248-A1.-1 y 12 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 75 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Ecatepec de Morelos, Estado México a 24 de junio del 2016

El suscrito **LICENCIADO ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público número 122 del Estado de México, en cumplimiento por lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar: Que por escritura número **21,478** asentada en el volumen ordinario **494** del protocolo a mi cargo, con fecha 15 de Junio del año 2016, se radicó en esta Notaría la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **VIRGINIA FLORES ALCANTARA**, que otorgan los señores **CRISOFORO ESPITIA ORDAZ, EMMA ESPITIA FLORES, JESÚS ALEJANDRO ESPITIA FLORES, ROSALBA ESPITIA FLORES, MARÍA MAGDALENA ESPITIA FLORES, VERÓNICA ESPITIA FLORES Y OSCAR ESPITIA FLORES**, en su calidad de presuntos herederos.

A T E N T A M E N T E

LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO N° 122
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1249-A1.-1 y 12 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 121 DEL ESTADO DE MEXICO
TEJUPILCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hice constar en la escritura No. **16,860** de fecha 27 de mayo del 2016, la Radicación de las Sucesiones Intestamentarias a bienes de los Sres. **GRACIELA ZEPEDA GARCIA y ALFREDO ESCOBAR NAVA**, a solicitud de la Srita. **CINDY AMAIRANI ESCOBAR ZEPEDA**, en su carácter de descendiente directa y presunta heredera de dichas sucesiones, habiendo declarado bajo protesta de decir verdad, que no tiene conocimiento de que exista persona alguna diversa a ella con igual o mejor derecho a heredar.

En dicha escritura constan las actas de defunción y el acta que acredita el entroncamiento familiar de la compareciente con los de cujus.

Tejupilco, Estado de México, a 16 de junio de 2016.

LIC. FRANCISCO ARCE UGARTE.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 121
DEL ESTADO DE MEXICO
AVISO NOTARIAL.

1251-A1.-1 y 12 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 11 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número "**33,559**", de fecha ocho de junio del año dos mil dieciséis, pasada ante la fe de la suscrita notario, los señores **MARTHA EUGENIA, BERNARDO RODOLFO, MARÍA DE LOURDES, BLANCA LILIA y JUANA VICTORIA DE APELLIDOS RUARO PONCE**, esta última representada por su apoderada la primera los citados, iniciaron el trámite de la **SUCESIÓN A BIENES DE LA SEÑORA MARTHA BEATRIZ LUCILA PONCE VÁZQUEZ o MARTHA PONCE VÁZQUEZ o MARTHA PONCE**, habiéndome exhibido, copias certificadas de las actas de:

1.- Defunción de la señora **MARTHA BEATRIZ LUCILA PONCE VÁZQUEZ**, ocurrida el día siete de noviembre del año dos mil trece.

2.- Matrimonio de la autora de la sucesión con el señor **RODOLFO RUARO CAMACHO** y defunción de este último.

3.- Nacimiento de la de cujus y de los señores **MARTHA EUGENIA, BERNARDO RODOLFO, MARÍA DE LOURDES, BLANCA LILIA y JUANA VICTORIA** de apellidos **RUARO PONCE**.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Chalco, México, a 28 de junio de 2016.

LIC. SILVIA ELENA MEZA GERERZ.- RÚBRICA.

Nota: Dos Publicaciones de 7 en 7 días.

3049.- 1 y 12 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 42 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

JUNIO 16 '2016.

Que por escritura número **TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTE**, de fecha **SEIS** de **JUNIO** del año **DOS MIL DIECISÉIS**, otorgada en el protocolo a mi cargo, se **RADICÓ** la **Sucesión Testamentaria; el repudio del cargo de**

representante especial y legatario y la aceptación de legado y del cargo de representante especial a bienes de la señora **MARÍA GUADALUPE PRECIADO PLASCENCIA**, que otorga la señora **MARIBEL LUNA PRECIADO**, en su carácter de albacea y Representante Especial, manifestó bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento que además de ella, existan otras personas con derecho a heredar y expresan su voluntad para tramitar Notarialmente la Sucesión Testamentaria de referencia.

A T E N T A M E N T E .

LICENCIADO FERNANDO TRUEBA BUENFIL.-
RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO CUARENTA Y DOS
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para su publicación en la **GACETA DEL GOBIERNO** del Estado de México.
PARA SU PUBLICACION DE 7 EN 7 DIAS HABILES.

484-B1.- 1 y 12 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 28 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Cd., Nezahualcáyotl, Méx., a 08 de Junio de 2016.

Licenciado Alfonso Flores Macedo, Notario Público número veintiocho del Estado de México, con residencia en esta ciudad, hago constar que mediante escritura “**78,982**”, volumen “**1642**”, de fecha “**03 de Junio de 2016**”, se radicó en la Notaría a mi cargo la sucesión a bienes de la señora **ROSALINDA VELÁZQUEZ GARFIAS**, a solicitud del señor **CRESENCIO VELÁZQUEZ VACA (También conocido como CRESENCIO VELÁZQUEZ BACA)**, como padre de la de cujus en su carácter de **posible heredero**, en la cual **manifiesta** su consentimiento para que se tramite notarialmente y se tenga por radicada ante el suscrito notario, de acuerdo al Título Cuarto, Capítulo Primero, Sección Segunda de la Ley del Notariado del Estado de México y su reglamento, por lo que **deja** radicada en esta Notaría a mi cargo dicha sucesión y **manifiesta** que no **tiene** conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar que **el** acreditando la muerte de la señora **ROSALINDA VELÁZQUEZ GARFIAS**, con su acta de defunción y el entroncamiento con la de cujus con sus respectivas actas de **matrimonio y nacimiento**.

Para su publicación **dos** veces de **siete en siete** días hábiles en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO”.

A T E N T A M E N T E

LIC. ALFONSO FLORES MACEDO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. VEINTIOCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO

3047.-1 y 12 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 28 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Cd., Nezahualcáyotl, Méx., a 09 de Junio de 2016.

Licenciado Alfonso Flores Macedo, Notario Público número veintiocho del Estado de México, con residencia en esta

Ciudad, hago constar que mediante escritura “**78,983**”, volumen “**1643**”, de fecha “**03 de Junio de 2016**”, se radicó en la Notaría a mi cargo la sucesión a bienes de la señora **MARIBEL GONZÁLEZ ATRIAN**, a solicitud de la señora **SARA ATRIAN**, como madre de la de cujus, en su carácter de posible heredera, en la cual **manifiesta** su consentimiento para que se tramite notarialmente y se tenga por radicada ante el suscrito Notario, de acuerdo al título cuarto, capítulo primero, sección segunda de la Ley del Notariado del Estado de México y su Reglamento, por lo que **deja** radicada en esta Notaría a mi cargo dicha sucesión y **manifiesta** que no **tiene** conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar que **ella** acreditando la muerte de la señora **MARIBEL GONZÁLEZ ATRIAN**, con su acta de defunción y el entroncamiento con el de cujus con sus respectivas actas de **matrimonio y nacimiento**.

Para su publicación **dos** veces de **siete en siete** días hábiles en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

A T E N T A M E N T E

LIC. ALFONSO FLORES MACEDO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. VEINTIOCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO.

3048.-1 y 12 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 141 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En términos de los artículos 6.142, 6.144, 6.147, 6.149, 6.155 y demás relativo y aplicables del Código Civil Vigente para el Estado de México; 4.77 y relativos del Código de Procedimientos Civiles 119, 120, fracción II, 121, 126, 127 y 128 de la Ley del Notariado; y 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México, hago constar que por escritura número **3,436**, volumen **cuarenta y tres (43) ordinario** de fecha **diecisiete (17) de junio** del año **2016**, otorgada ante la fe de la suscrita notaria, se **RADICÓ LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **RODRIGO BARRERA CONDE**, a solicitud de la señora **RUFINA CONDE CADENA** en su carácter de madre del de cujus y presunta heredera de la sucesión de referencia.

En dicha escritura consta la exhibición de las copias certificadas del acta de defunción y acta de nacimiento del de cujus, mismas que obran en el protocolo a mi cargo en la que consta la radicación a la sucesión legítima, así como los informes del Jefe del Archivo General de Notarías, Jefe del Archivo Judicial del Estado de México e Instituto de la Función Registral en su Oficina de Chalco, Estado de México, en razón a la inexistencia de disposición testamentaria.

NOTA. El aviso antes citado deberá ser publicado dos ocasiones con un intervalo de siete días hábiles.

Chalco, Méx., a 28 de junio de 2016.

LIC. ARACELI DE LA RIVA MARTÍNEZ.-RÚBRICA.
NOTARIA INTERINA DE LA NOTARIA PÚBLICA
NÚMERO
CIENTO CUARENTA Y UNO (141) DEL ESTADO DE
MÉXICO.

3034.-30 junio y 12 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 181 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

MARÍA DEL PILAR ARELLANO RODRÍGUEZ, notario interino de la notaría pública número ciento ochenta y uno del Estado de México con residencia en Atizapán de Zaragoza, de la que es titular la maestra en Derecho Tania Lorena Lugo Paz, **HAGO SABER**: que por instrumento número **CIENTO NOVENTA Y UNO**, del **VOLUMEN UNO ORDINARIO**, de fecha **veintidós de junio de dos mil dieciséis**, pasado ante mi fe, se hizo constar: **LA DENUNCIA Y RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA**, a bienes de la señora **MARÍA DEL CARMEN DIONISIO REYES**, quien también acostumbró a usar el nombre de **CARMEN DIONISIO REYES** tratándose siempre de su única y exclusiva persona, que otorgaron; las señores **JOAQUÍN, PATRICIA, PABLO, TOMÁS, ERNESTO, SILVIANO, BERNARDINO y LETICIA**, todos de apellidos **JACINTO DIONISIO**, en su calidad de **DESCENDIENTES** y como **PRESUNTOS HEREDEROS** y, la señora **MA. MARGARITA GUTIÉRREZ ESPÍNDOLA** y los señores **ENRIQUETA, JOSÉ LUIS, EDILBERTO, GEORGINA y LESLI ELIZABETH**, de apellidos **JACINTO GUTIÉRREZ**, como **CÓNYUGE SUPÉRSTITE y DESCENDIENTES**, respectivamente, todos como **PRESUNTOS HEREDEROS**, en la sucesión intestamentaria a bienes del señor **LAURENTINO JACINTO DIONISIO**, quien también acostumbró usar los nombres de **PEDRO LAURENTINO JACINTO DIONISIO y PEDRO JACINTO DIONISIO**, tratándose siempre de su única y exclusiva persona, quienes manifestaron su conformidad de llevar ante la suscrita dicha sucesión, declarando bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar. Lo que se da a conocer para que, quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

En Atizapán de Zaragoza, Estado de México a 04 de julio de 2015.

MARÍA DEL PILAR ARELLANO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO INTERINO DE LA NOTARÍA PÚBLICA No. 181
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1319-A1.-12 y 28 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 181 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

MARÍA DEL PILAR ARELLANO RODRÍGUEZ, notario interino de la notaría pública número ciento ochenta y uno del Estado de México con residencia en Atizapán de Zaragoza, de la que es titular la maestra en Derecho Tania Lorena Lugo Paz, **HAGO SABER**: que por instrumento número **doscientos siete**, del **volumen ordinario siete**, de fecha **cuatro de julio de dos mil dieciséis**, pasado ante mi fe, se hizo constar: **LA DENUNCIA Y RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA**, a bienes del señor **FELIPE VILLAFUERTE TREJO**, que otorgaron la señora **LUZ MARÍA CHÁVEZ JIMÉNEZ**, como **CÓNYUGE SUPÉRSTITE** y los señores **ALEJANDRO VILLAFUERTE CHÁVEZ, SONIA VILLAFUERTE CHÁVEZ, OLGA MAYTE VILLAFUERTE CHÁVEZ y ARTURO VILLAFUERTE CHÁVEZ**, en su calidad de **DESCENDIENTES**, todos como **PRESUNTOS HEREDEROS**, quienes manifestaron su conformidad de llevar ante la suscrita dicha sucesión, declarando bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar. Lo que se da a conocer para que, quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

En Atizapán de Zaragoza, Estado de México a 04 de julio de 2015.

MARÍA DEL PILAR ARELLANO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO INTERINO DE LA NOTARÍA PÚBLICA No. 181
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1322-A1.-12 y 28 julio.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICOGOBIERNO QUE TRABAJA LIBRE
ENGRANDEifrem
INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**“2016. AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO CONSTITUYENTE”****OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC****EDICTO**

LA C. MARIA FELIX MORALES REYES, solicitó ante la oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 21 Volumen 17 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 02 de mayo de 1960, mediante trámite de folio: 679.-

CONSTA LA **INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA NUMERO CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE**, ANTE EL LICENCIADO JORGE VERGARA GONZALEZ, NOTARIO NUMERO UNO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO.- OPERACIÓN: EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE “FRACCIONAMIENTOS Y TERRENOS. DE R. L, EN SU CARÁCTER DE GERENTES GENERALES DE LA MISMA, ANTE MI COMPARECIERON LOS SEÑORES SAUL LEVIN LEVIN Y CARLOS BASS Y DIJERON:... QUEDE REGISTRADO EL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL DENOMINADO “GRANJAS SAN CRISTOBAL”, CONSTA EL PLANO QUE EXHIBEN DEBIDAMENTE AUTORIZADO POR EL “COMITÉ ESPECIAL PARA LA EJECUCION DEL SISTEMA DE OBRAS DE COMUNICACIONES Y URBANIZACIONES DEL VALLE DE MEXICO” Y POR EL “COMITÉ ESTATAL PARA EL FOMENTO DE LAS COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS” Y APROBADO PARA SU EJECUCION POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO.-UBICADO EN EL MUNICIPIO DE COACALCO, CONSTA DE 18 MANZANAS, CADA UNA DE LAS CUALES COMPRENDE LOTES NUMERADOS PROGRESIVAMENTE. ESTAS MANZANAS EN SU CONJUNTO ARROJAN UNA SUPERFICIE TOTAL DE: 16 HECTAREAS Y 6,158.50 SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO METROS CINCUENTA DECIMETROS CUADRADOS, PUES LOS METROS RESTANTES DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL FRACCIONAMIENTO QUE INTEGRAN, QUEDARON DESTINADOS A CALLES Y SERVICIOS DEL PROPIO FRACCIONAMIENTO.- EN EL ENTENDIMIENTO DE QU LA REPOSICION ES RESPECTO AL **INMUEBLE**: UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL DENOMINADO “GRANJAS SAN CRISTOBAL”, MUNICIPIO DE COACALCO, ESTADO DE MEXICO.- EL LOTE 2, MANZANA 1, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 21.68 MTS. CON LOTE 1, MANZANA 1.-

AL SUR: 21.60 MTS. CON LOTE 3, MANZANA 1.-

AL ORIENTE: 10.00 MTS. CON CALLE LUIS PASTEUR.-

AL PONIENTE: 10.00 MTS. CON LIMITE DE LA COLONIA ACUALES.- SUPERFICIE DE: 220.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México.- 13 de junio del 2016.

A T E N T A M E N T E

LIC. IRENE ALTAMIRANO MARTÍNEZ.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC

3073.-4, 7 y 12 julio.



“2016. AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO CONSTITUYENTE”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

LA C. NORMA CERON ECHEVERRIA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 2592 Volumen 505 Libro Primero Sección Primera, de fecha 24 de marzo de 1982, mediante folio de presentación No. 783.

CONSTA LA **INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA NUMERO 8,840, DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 1981, ANTE EL LICENCIADO MANUEL GAMIO LEON NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHO DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN DE LA COLONIA “VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC”, A SOLICITUD DE INMOBILIARIA ROMERO, S.A.- DEBIDAMENTE REPRESENTADA, POR SU APODERADO GENERAL EL SEÑOR RAUL ROMERO ERAZO.- LA REPOSICION ES SOLAMENTE POR EL INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE 14, MANZANA 66, DEL FRACCIONAMIENTO VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:**

AL NOROESTE: 15.36 MTS. CON LOTE 15.-
AL SURESTE: 14.33 MTS. CON LOTE 13.-
AL NORESTE: 12.00 MTS. CON LOTES 31 Y 32.-
AL SUROESTE: 6.56 MTS. CON CALLE 57.-
SUPERFICIE DE: 133.20 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 28 de junio del 2016.

A T E N T A M E N T E

LIC. IRENE ALTAMIRANO MARTINEZ.-RÚBRICA.
LA C. JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

1265-A1.-4, 7 y 12 julio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
“E D I C T O”**

C. MARIA TERESA GASCA MIRANDA, POR SU PROPIO DERECHO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 281 VOLUMEN 179, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, QUE SE DESPRENDE EL INMUEBLE IDENTIFICADO, COMO LOTE 14, MANZANA XIII-A, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: EN 18.00 METROS CON LOTE 12, AL SUR: EN 18.00 MTS. CON LOTE 15; AL ORIENTE: EN 08.00 METROS CON CALLE SONORA; AL PONIENTE: 08.00 MTS. CON LOTE 27: CON UNA SUPERFICIE DE 144.00 METROS CUADRADOS, LA CUAL SE ENCUENTRA TOTALMENTE DETERIORADA. EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 04 JULIO DEL 2016.

C. REGISTRADOR TITULAR DE LA PROPIEDAD.

LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.-RÚBRICA.

1297-A1.-7, 12 y 15 julio.